

Latacunga será sede del Noveno Rally Nacional Ecuador de mototurismo



El encuentro que reunirá a motociclistas nacionales e internacionales del 31 de julio al 2 de agosto. El evento incluirá recorridos turísticos, actividades culturales y una feria gastronómica y artesanal, con el objetivo de dinamizar la economía local y promocionar los atractivos del cantón.

Pág. 5

Foto:Referencial/Internet

Producción de cultivos orgánicos ayuda a reducir la migración juvenil en Sigchos



La producción de cultivos orgánicos se ha convertido en una alternativa para generar empleo y reducir la migración de los jóvenes en las parroquias del cantón Sigchos.

Pág. 5

Apicultores solicitan regular el uso de fungicidas para proteger a las abejas

Pág. 6

La regulación y el uso responsable de productos químicos son fundamentales para proteger a las abejas, sostienen los apicultores de Cotopaxi, quienes además expresaron su preocupación por la posible presencia del fenómeno de El Niño, que podría afectar la floración y reducir la producción de miel.



Foto:W.C./La Gaceta

Policía Nacional mantendrá vacacional para niños hasta finales de julio



Foto: Cortesía

Con el propósito de fortalecer la confianza entre la ciudadanía y la Policía Nacional, la Subzona Cotopaxi y el Distrito Latacunga inauguró la semana pasada el curso vacacional "Aventuras con Paquito", una iniciativa dirigida a niñas y niños que se desarrollará hasta el próximo 31 de julio en las instalaciones de la Subzona Cotopaxi.

Pág. 18

Invierten más de USD 112 mil para impulsar la mecanización y la movilidad productiva en Cotopaxi



Foto: Cortesía

#Latacunga | La inversión realizada permitiría que los productores incorporen tres camiones equipados para transportar sus cosechas hacia los centros de acopio y comercialización.

Pág. 18

La frase

Honoré de Balzac

"En las mujeres, el instinto equivale a la perspectiva de los grandes hombres."⁽¹⁾

(1)

Editorial (0)

Apostar al campo

Durante décadas, el campo ecuatoriano ha visto partir a sus jóvenes en busca de oportunidades que muchas veces terminan siendo una ilusión. La migración hacia las grandes ciudades, lejos de garantizar un mejor futuro, con frecuencia conduce a la precariedad, el desempleo y al crecimiento de los cinturones de pobreza. Por eso, cada iniciativa que demuestra que es posible construir un proyecto de vida digno desde la ruralidad merece ser reconocida y fortalecida.

La experiencia de los jóvenes de Isinliví, Chugchilán y Palo Quemado confirma que el campo puede convertirse en un espacio de innovación, emprendimiento y prosperidad. La producción de cultivos orgánicos, el trabajo asociativo y la vinculación con el turismo local están generando ingresos, permitiendo que varios jóvenes financien sus estudios y, sobre todo, recuperen la confianza en que no es necesario abandonar su tierra para alcanzar sus metas. Cuando la agricultura incorpora conocimiento, valor agregado y acceso a mercados, deja de ser una actividad de subsistencia para convertirse en una verdadera oportunidad de desarrollo.

Este ejemplo también deja una tarea clara para las instituciones públicas y privadas. Apoyar a los emprendedores rurales con capacitación, financiamiento, infraestructura y acceso a mercados no debe verse como un gasto, sino como una inversión en el futuro del país. Cada joven que encuentra oportunidades en su comunidad representa una familia que permanece unida, una economía local que se fortalece y una ciudad que recibe menos presión por el crecimiento desordenado.

Sigchos demuestra que el desarrollo no siempre está en las grandes urbes. También florece en los sembríos, en los invernaderos y en la decisión de una nueva generación que apuesta por producir con calidad y cuidar la tierra. El Ecuador necesita más historias como esta: jóvenes que, en lugar de migrar por necesidad, elijan quedarse por convicción, transformando el campo en un territorio de oportunidades, orgullo y esperanza.

Se consolida en Cotopaxi el primer Comité Ciudadano Provincial de Salud



Foto: Cortesía

El objetivo del comité es canalizar la voz ciudadana.

#Cotopaxi | El comité no reemplaza ni asume las competencias institucionales del Ministerio de Salud ni de otras entidades. Su propósito central es canalizar la voz ciudadana.

La Dirección Provincial de Salud de Cotopaxi llevó a cabo la asamblea de conformación y elección de la directiva del Comité Ciudadano Provincial de Salud (denominado oficialmente Comité Ciudadano del Nivel Subnacional de Salud). En cumplimiento del Manual de Participación Social en Salud 2026, del Ministerio de Salud.

El encuentro contó con la participación activa de representantes de los comités locales y los responsables de las cinco oficinas técnicas de la provincia.

Karina Iñiguez, responsable provincial de Participación Social en Salud, precisó que este comité constituye un espacio autónomo de concertación y toma de decisiones comunitarias.

Entre sus responsabilidades princi-

pales destacan: Representación territorial: Elevar las necesidades, propuestas y prioridades identificadas en los comités locales y de las cinco Oficinas Técnicas.

Seguimiento a la política pública: Promover el acompañamiento, la evaluación ciudadana y el control social de la gestión de salud provincial. Articulación e integración: Coordinar acciones conjuntas con Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), instituciones sectoriales y organizaciones sociales.

Visibilización y gestión: Exponer las realidades de salud de la provincia, estructurar un cronograma de trabajo, registrar compromisos y rendir informes periódicos de gestión.

El Comité Ciudadano Provincial de Salud no reemplaza ni asume las competencias institucionales del Ministerio de Salud ni de otras entidades. Su propósito central es canalizar la voz ciudadana y colaborar en la construcción de soluciones sanitarias transparentes, participativas y alineadas con la realidad local.

La fotografía (0)

Mercado



Se ha comentado de diversa manera la presencia de los comerciales informados en nuestra ciudad, comerciantes a los que se debería ofrecer espacios adecuados para que puedan cumplir su trabajo; al respecto, la inauguración de un nuevo mercado central de La Maná debe servir de ejemplo para que en Latacunga se construya por lo menos un nuevo mercado en favor de los informales a quienes no solamente se les puede perseguir, sino solucionar sus problemas.

La Gaceta

(1)

FUNDADOR Rafael Sandoval Pástor
DIRECTOR Carmen Luz Sandoval Egas
GERENTE GENERAL Rafael Sandoval Egas

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



¿Es saludable cenar tarde?

Lo que sabemos sobre horarios y metabolismo

Byron Herrera H.
nutricionbh@gmail.com

Durante mucho tiempo se ha pensado que para mantener un peso saludable únicamente importa qué comemos y cuántas calorías consumimos. Sin embargo, las investigaciones actuales muestran que el horario de las comidas también puede influir en la forma en que el organismo utiliza la energía. Esta área de estudio se conoce como crononutrición y analiza la relación entre la alimentación, el metabolismo y el reloj biológico. Nuestro cuerpo funciona mediante ritmos circadianos que regulan el sueño, el hambre, la temperatura, la liberación de hormonas y el manejo de la glucosa. Durante el día, especialmente en las primeras horas de actividad, el organismo suele responder mejor a la insulina y utilizar con mayor eficiencia los nutrientes. Por la noche comienza a prepararse para el descanso, disminuye progresivamente la tolerancia a la glucosa y pueden producirse cambios en la digestión y en la utilización de las grasas. Por esta razón, consumir una comida abundante muy tarde podría generar una respuesta metabólica diferente a la de esa misma comida ingerida varias horas antes.

Pero ¿qué significa realmente cenar tarde? No existe una hora universal que funcione para todas las personas. Cenar a las ocho de la noche puede ser adecuado para alguien que duerme a las once, pero podría considerarse tarde para una persona que se acuesta a las nueve. Más que mirar únicamente el reloj, es importante considerar la cercanía entre la cena y el momento de dormir. Como orientación general, se recomienda terminar la cena entre dos y tres horas antes de acostarse. Esto permite completar una parte importante de la digestión y reduce la posibilidad de presentar pesadez, distensión abdominal o reflujo durante la noche.

La evidencia disponible relaciona el consumo tardío de una gran proporción de las calorías diarias con una peor tolerancia a la glucosa y ciertas alteraciones metabólicas, especialmente en personas con obesidad, prediabetes o diabetes. Algunos estudios experimentales también han observado que una cena tardía puede producir niveles más altos de glucosa después de comer y una menor oxidación de grasas durante la noche. Sin embargo, esto no significa que cualquier alimento consumido después de determinada hora se transforme automáticamente en grasa. El peso corporal continúa dependiendo en gran medida del balance energético, la calidad de la alimentación, las porciones, la actividad física, el descanso y otros facto-

res. Una cena tardía ocasional no provoca obesidad por sí sola; el problema aparece cuando se convierte en parte de un patrón caracterizado por comidas abundantes, alimentos ultraprocesados, bebidas azucaradas, alcohol y poca actividad física. También debemos considerar que muchas personas llegan a la noche con demasiada hambre porque han desayunado poco, han omitido el almuerzo o han pasado muchas horas sin comer. Esto puede ocasionar pérdida de control sobre las porciones y preferencia por alimentos rápidos, grasosos o azucarados. En estos casos, el verdadero problema no es solamente la hora, sino la distribución inadecuada de la alimentación durante el día. Organizar comidas regulares y consumir suficiente proteína, fibra y agua puede ayudar a reducir el hambre excesiva nocturna. Una cena saludable debe ser ligera, pero nutricionalmente completa. Puede incluir una porción de proteína, como pollo, pescado, huevo, queso fresco, yogur natural, legumbres o tofu; verduras cocidas o crudas según la tolerancia; y una porción moderada de carbohidratos, como arroz, papa, camote, yuca, choclo, quinua o pan integral. Conviene evitar las frituras, embutidos, salsas grasosas, postres, gaseosas, alcohol y porciones muy grandes antes de dormir. Tampoco es necesario eliminar completamente los carbohidratos de la cena, pues la cantidad total, la calidad del alimento y las necesidades individuales son más importantes que una prohibición general.

Para quienes trabajan hasta tarde o cumplen turnos nocturnos, la solución no es dejar de comer. Se puede realizar una comida principal más temprana y reservar para después una preparación pequeña y fácil de digerir. Algunas opciones son yogur natural con fruta, un sándwich pequeño de pollo, leche con avena o huevo acompañado de vegetales. En personas con diabetes, tratamiento con insulina, embarazo, enfermedad gastrointestinal o necesidades deportivas, los horarios deben ajustarse individualmente.

En conclusión, cenar tarde no es perjudicial de forma automática, pero hacerlo habitualmente, en grandes cantidades y muy cerca de la hora de dormir puede afectar la glucosa, la digestión y el control del peso. Lo más recomendable es mantener horarios relativamente constantes, distribuir mejor los alimentos durante el día y finalizar la cena unas dos o tres horas antes de acostarse. No se trata de vivir pendientes del reloj, sino de lograr que la cantidad, la calidad y el momento de nuestras comidas trabajen juntos a favor de la salud.

La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Planificar

Una de las más grandes debilidades de los ecuatorianos por décadas fue la falta de planificación, para alcanzar objetivos concretos en las más diversas actividades; los ecuatorianos no somos grandes planificadores.

Entonces viene la improvisación que es un hecho que nos ha causado grandes problemas, pues no se conoce lo que es el diagnóstico o la definición de objetivos o la estrategia, estos temas son muy complejos para determinadas personas.

Como no hemos tenido el hábito de la planificación, llegan los ofrecimientos, la improvisación, las ofertas; es decir, en política se dice la demagogia y el populismo, los candidatos nos han ofrecido lo que nunca podrán cumplir.

Se acuerdan ustedes que un candidato que ganó la alcaldía nos ofreció la construcción de 8 mil casas, no construyó ni una; sin embargo, presentó el modelo de la casa que fue construida en terreno ajeno.

Se acuerdan ustedes del teleférico que nos ofreció un candidato que ganó la alcaldía, sobre este tema se habló durante su administración, se habló de proyectos y demás; nunca apareció el teleférico.

Otro candidato nos ofreció la construcción de un hospital de Solca, nunca se pudo construir porque no hubo ninguna planificación y porque existe un hospital de Solca, cerca de nuestra ciudad.

Se acuerdan que un candidato

nos ofreció la construcción del tren bala, parecía una burla, pero fue verdad, a la hora de la verdad no apareció el tren por ningún lado, las rieles no se repararon. Llegar a Quinto en minutos seguimos esperando.

Y así, ha habido los más diversos ofrecimientos de obras faraónicas, de construcción de grandes edificios y de la construcción de carreteras hasta el fin del mundo; mientras que algunos electores se convencían y los candidatos ganaban.

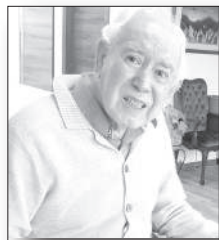
En la actualidad la planificación es una gran herramienta para alcanzar los objetivos propuestos. Planificar es un proceso de anticipar el futuro mediante la toma de decisiones en el presente.

Consiste en establecer objetivos claros y definir de manera mediática los pasos, recursos y plazos necesarios para alcanzarlos, reduciendo así la incertidumbre y organizando en camino hacia la meta.

Las etapas claves de la planificación son: diagnóstico, definición de objetivos, estrategias y acciones, asignación de recursos y evaluación. La planificación es pensar en el futuro, de tal manera que se pueda actuar de inmediato.

En nuestra ciudad los ofrecimientos han estado siempre presentes para tratarlos improvisadamente, ahora se necesita planificar; entonces los candidatos a la alcaldía y los concejales deberían informarnos cuáles son las obras planificadas y los tiempos de entrega; ya basta de improvisación y de demagogia.

(O)



QUILOTOA

Lcdo. Cesar Jácome

Luego de recorrer 65 km desde Latacunga, pasando por Pujilí, en la jurisdicción de este cantón, a 10 km de la parroquia Zumbahua, actualmente por una buena carretera, este último tramo mejorado e inaugurado recién en enero del 2003, se llega a la majestuosa laguna de Quilotoa.

El Quilotoa esta integrando la cadena volcánica de la cordillera occidental de los Andes, a 3914 msnm; constituye parte de los ocho volcanes históricamente activos del Ecuador. Se trata de una laguna formada en un cataclismo que en tiempos inmemoriales sufrió el volcán, cuyas erupciones registradas datan de los años 1725 y 1740.

Quilotoa es un término quichua, con ancestro maya, cuyo significado es "laguna en lo alto del monte" (Cfr. DICCIONARIO ETIMOLOGICO Y COMPARADO DEL KICHUA DEL ECUADOR, Manuel Moreno Mora, p. 40, tomo II, 1967). No compartimos con el autor citado el uso indiscriminado de la *k* y *w* para la escritura del idioma quichua.

Es grandioso el espectáculo que nos regala la naturaleza desde el momento que se llega a los altos de los acantilados y se observa al fondo la superficie de una laguna cuyas aguas de un color verde turquesa van cambiando a azulado, gris o amarillo y hasta ocre, según la luz y el clima prevaleciente en su entorno.

No se puede resistir la tentación de bajar hasta sus orillas a probar sus aguas un tanto salobres y bastante medicinales, descendiendo a pie unos 500 m, por una pendiente y desfiladero; en las orillas de la laguna se ha construido un Modesto embarcadero y a poca distancia se observa una pequeña canoa que se mueve a remo; a los solípedos caballos y burros que bien enjaezados o aparejados descienden o ascienden llevando a turistas, a dichos solípedos se los llama taxis de altura.

Algunos mitos que se pierden en el misterio de los siglos se han tejido sobre el Quilotoa, los que parten de la creencia aborígen al considerar dioses a las montañas y nevados.

He aquí uno: El Quilotoa con

verdes faldas, sus niveos cabellos y su boca por la que despedía frecuentes fumarolas y a veces lenguas de fuego, cual provocativa mujer, había despertado la admiración de sus vecinos Ilinizas, quienes en noches lóbregas le correspondían con sentellantes mensajes, acompañados de infernales bramidos signos que eran interpretados por los nativos como juego de los cerros.

Los celos de los Ilinizas por alcanzar los favores de Toa palla, princesa de los montes, iban en aumento hasta que las centellas disparadas con tanta fuerza por uno y otro provocaron un enorme cataclismo en el que se hundió para siempre Toa palla, la que se anegó en sus propias lágrimas, formando el hermoso lago aprisionado por sus faldas.

Pero como mujer que no se rinde el Quilotoa sigue cautivando a los viejos Ilinizas, cambiándose constantemente de manto con sus aguas iridiscentes, convertidas en gigante espejo donde se miran el sol, la luna, las estrellas y sus propias faldas.

Ahora el Quilotoa, por su singular marco geográfico lleno de bellezas, por ser un lugar de encanto único, es un punto de destino turístico...

Hace unos dos meses se suscitó un acontecimiento antes no registrado en miles y miles de años.

Unas encrespadas holas, a manera de un rápido Tsunami, alarmaron a moradores y turistas a quienes les recomendaron que por precaución no bajen hasta las orillas del lago.

Al morir la tarde bajamos hasta la pequeña planicie de Tigua y visitamos la casa de Alfredo Tigasi, a él y a sus familiares les obsequie mi libro Monografía del Cantón Pujilí Ecos del Tiempo...

Pintores de Tigua

La habilidad innata de los indígenas de Tigua fue incentivada por la artista Olga Fish, húngara, radicada en el Ecuador desde 1939, quien descubrió las habilidades de los nativos y los guió a elaborar pinturas utilizando materiales del medio.

Continuará...



Del voto emocional al voto responsable:
la ciudad también se fiscaliza desde la ciudadanía

Carlos Ulises González Mazorra
arq-krlosgonzalez@live.com

En las dos entregas anteriores planteamos una idea central: no basta con conocer al candidato y tampoco basta con escuchar promesas bien construidas. Una ciudad necesita autoridades capaces de gobernar, pero también necesita ciudadanos capaces de evaluar, exigir y fiscalizar. Por eso, esta tercera reflexión cierra la serie con una pregunta indispensable: ¿qué pasa después del voto?

Durante la campaña, la ciudadanía escucha ofertas, mira recorridos, compara discursos y decide. Pero la democracia local no termina el día de las elecciones. Ese día apenas empieza una relación pública entre la autoridad y la ciudad. El voto no es un cheque en blanco; es un mandato condicionado por la confianza, la responsabilidad y el cumplimiento.

En una ciudad intermedia como Latacunga, donde conviven problemas urbanos, rurales, comerciales, patrimoniales, turísticos, ambientales y sociales, la fiscalización ciudadana es todavía más necesaria. No podemos mirar la política local solo desde la emoción, la amistad o la costumbre. La ciudad requiere memoria. Requiere que recordemos qué se prometió, quién lo prometió, bajo qué condiciones y con qué plazos. Fiscalizar no significa perseguir. Significa observar con responsabilidad. Significa preguntar por el presupuesto, revisar si las obras avanzan, exigir mantenimiento, verificar si las ordenanzas responden a la realidad del territorio y comprobar si las decisiones públicas mejoran la vida diaria de las personas. Una ciudadanía activa no estorba al gobierno; ayuda a que el gobierno no pierda el rumbo.

También debemos entender que la fiscalización no corresponde únicamente al concejo municipal, aunque institucionalmente los concejales tienen esa función. La ciudadanía, los barrios, los gremios, las universidades, las cámaras, los colegios profesionales y las organizaciones sociales también pueden vigilar, proponer y acompañar. La ciudad se cuida desde muchos lugares.

Aquí aparece un reto importante para los profesionales del territorio. Arquitectos, urbanistas, ingenieros, planificadores, comerciantes, trans-

portistas, académicos y dirigentes barriales no deberían aparecer solo cuando hay crisis. Su conocimiento debe alimentar el debate público de forma permanente. Si se habla de movilidad, deben estar quienes conocen los flujos reales. Si se habla de mercados, deben estar quienes entienden el comercio cotidiano. Si se habla de espacio público, deben estar quienes observan cómo la gente usa, ocupa, evita o transforma la ciudad.

La política local mejora cuando deja de funcionar solo por intuición y empieza a trabajar con evidencia. Por eso, una ciudadanía responsable debería exigir indicadores claros. No basta decir "hemos trabajado". Hay que mostrar cuántos barrios fueron atendidos, cuánto presupuesto se ejecutó, qué obras se terminaron, qué proyectos quedaron pendientes, cuántos espacios públicos se recuperaron, qué pasó con el agua potable, el alcantarillado, la seguridad, la movilidad, el turismo, los mercados y el patrimonio.

También necesitamos cuidar los instrumentos de planificación. El PDOT y el PUGS no deben ser documentos archivados ni copias de otras ciudades. Deben convertirse en herramientas vivas, propias de cada territorio, conectadas con la necesidad de la gente y con la actividad real del espacio urbano y rural. Una norma tiene sentido cuando ordena, protege y mejora la vida; no cuando se desconecta de ella.

El paso del voto emocional al voto responsable implica madurez ciudadana. Implica entender que no votamos por favores, afectos o fotografías, sino por el futuro de nuestras calles, barrios, mercados, plazas, ríos, parroquias y centralidades. Implica comprender que cada decisión municipal deja huella en la vida cotidiana.

Por eso, esta serie no busca decirle a nadie por quién votar. Busca invitar a mirar mejor, preguntar mejor y exigir mejor. Primero, midamos si el candidato puede gobernar. Segundo, revisemos si sus propuestas son viables. Tercero, no soltemos la ciudad después de votar.

La ciudad no se defiende solamente en campaña. Se defiende todos los días, con participación, memoria, criterio y fiscalización ciudadana.

Latacunga será sede del Noveno Rally Nacional Ecuador de mototurismo

El encuentro que reunirá a motociclistas nacionales e internacionales del 31 de julio al 2 de agosto. El evento incluirá recorridos turísticos, actividades culturales y una feria gastronómica y artesanal, con el objetivo de dinamizar la economía local y promocionar los atractivos del cantón.

Franklin Mora, presidente encargado de LAMA Ecuador, informó que el programa iniciará el viernes 31 de julio con la bienvenida a las delegaciones, para el sábado está prevista una caravana que partirá desde el parque Vicente León con destino a las faldas del volcán Cotopaxi, en el sector de Ticatilín, donde las comunidades locales recibirán a los visitantes con actividades culturales y un almuerzo típico. Posteriormente, la delegación retornará al centro de Latacunga para desarrollar un evento abierto al público.

"Todo motociclista y si quieren ir



Foto: D.M./La Gaceta

■ **Motos, gastronomía y cultura se vivirá en evento de turismo a finales de julio.**

en carro también nos puede acompañar porque es un evento abierto, no es un evento cerrado", señaló Mora, al invitar a la ciudadanía a participar en las actividades y compartir con los visitantes durante la exhibición de motocicletas en el parque central.

El dirigente explicó que hasta el momento se ha confirmado la

participación de alrededor de 300 motociclistas en Ecuador, además de delegaciones provenientes de Argentina, Perú, Estados Unidos y Colombia, siendo este último uno de los países con mayor número de asistentes debido a su cercanía con Ecuador.

Asimismo, destacó que este tipo de eventos se realiza una vez al año y

que en cada edición se escoge una ciudad diferente del país como sede. "Elegimos Latacunga porque nos pareció un lugar turístico súper hermoso y donde queremos venir y visitar a todos ustedes", manifestó. Por su parte, el director de Turismo del GAD Municipal de Latacunga, Iván Guerrero, indicó que la programación contempla una feria gastronómica y artesanal para que los visitantes conozcan la oferta cultural y productiva del cantón. Además, resaltó que este será el primer evento de mototurismo de esta magnitud que acoge la ciudad.

Las autoridades municipales consideran que la llegada de cientos de motociclistas nacionales y extranjeros generará un impacto positivo en la economía local, especialmente en los sectores turístico, hotelero, gastronómico y comercial, al tiempo que fortalecerá la promoción de Latacunga como un destino para el turismo de aventura y naturaleza.

(I)

Producción de cultivos orgánicos ayuda a reducir la migración juvenil en Sigchos

La producción de cultivos orgánicos se ha convertido en una alternativa para generar empleo y reducir la migración de los jóvenes en las parroquias del cantón Sigchos. Entre los principales productos se encuentran uvilla, pepinillo y tomate, que son comercializados en hoteles y hostales de Chugchilán para abastecer la demanda de los turistas que visitan la zona.

Rodry Chitalogro, presidente de la Red de Jóvenes de Isinliví, explicó que la organización reúne a jóvenes de las parroquias Isinliví, Chugchilán y Palo Quemado, quienes participan en procesos de

capacitación agropecuaria con el objetivo de fortalecer la producción agrícola y motivar a las nuevas generaciones a permanecer en el campo, evitando la migración hacia las ciudades. En este proceso destacó el apoyo de la organización Maquita, que impulsa varios proyectos productivos.

Actualmente, la red trabaja en la producción de uvilla orgánica, cultivo que ha tenido una importante acogida en el cantón. El propósito es ampliar la producción hacia otros cantones de Cotopaxi y, posteriormente, a nivel nacional. Chitalogro señaló que los ingresos obtenidos por la venta del producto permiten que varios jóvenes financien sus estudios. La uvilla se



Foto: W.C./La Gaceta

■ **Rodry Chitalogro, presidente de la Red de Jóvenes de Isinliví, y José Garzón, representante de la Asociación de Turismo Quilotoa LUV.**

comercializa en restaurantes y hostales de la zona, mientras que el siguiente objetivo es desarrollar productos con valor agregado mediante su procesamiento.

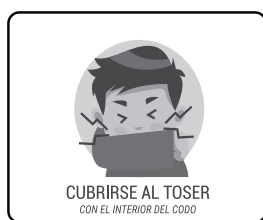
La organización produce alrededor de 60 kilogramos de uvilla al mes y proyecta industrializar el producto para comercializarlo con una marca propia y acceder a mercados de Estados Unidos y

Europa. Además, bajo invernadero cultivan pepino, tomate y otras hortalizas orgánicas, lo que incrementa el valor de su producción. El dirigente aseguró que estos emprendimientos han contribuido a disminuir la migración juvenil, impulsados también por el crecimiento del turismo, la agricultura y la ganadería en el cantón. Por ello, hizo un llamado a las autoridades e instituciones para que continúen respaldando estas iniciativas.

Por su parte, José Garzón, representante de la Asociación de Turismo Quilotoa LUV, invitó a turistas nacionales y extranjeros a visitar Chugchilán. Explicó que los hoteles y hostales de la parroquia priorizan la compra de productos cultivados en la zona, como chocho, tomate, pepinillo, uvilla, brócoli, coliflor y acelga, con el fin de ofrecer alimentos frescos a los visitantes y fortalecer la economía local. Añadió que uno de los proyectos a futuro es la creación de un centro de acopio que permita consolidar a Chugchilán como un destino turístico y productivo, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

(I)

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19



(I)

Apicultores solicitan regular el uso de fungicidas para proteger a las abejas



Foto: W.C/La Gaceta

■ Productores de miel de abeja de la provincia de Cotopaxi.

La regulación y el uso responsable de productos químicos son fundamentales para proteger a las abejas, sostienen los apicultores de Cotopaxi, quienes además expresaron su preocupación por la posible presencia del fenómeno de El Niño, que podría afectar la floración y reducir la producción de miel.

Diego Caiza, presidente de la Asociación de Apicultores de Cotopaxi, explicó que recientemente participaron en una convención nacional enfocada en la conservación de las abejas, así como en el fortalecimiento de alianzas estratégicas con diversas instituciones para impulsar la profesionalización de los productores de miel de la provincia.

Uno de los principales planteamientos realizados por los apicultores del país al Gobierno Nacional es la regulación del uso de fungicidas, con el fin de proteger a las abejas y garantizar la actividad de más de 350 apicultores a escala nacional. Además, durante el encuentro se definió una hoja de ruta para los próximos cinco años que contempla, entre otras acciones, la refores-

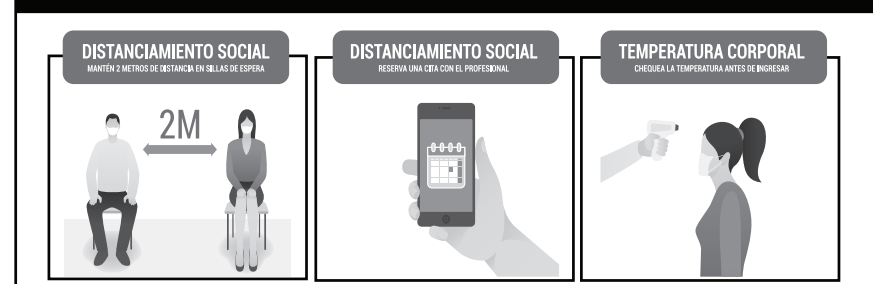
tación de corredores melíferos. En Cotopaxi se prevé la siembra de especies nativas en una superficie de siete hectáreas.

Caiza recordó que hace algún tiempo se registró en la provincia de Tungurahua el envenenamiento masivo de aproximadamente 40 colmenas, presuntamente por el uso de agroquímicos. Por ello, insistió en la necesidad de que las autoridades nacionales promuevan un uso racional de los fungicidas, especialmente de aquellos clasificados con sello rojo, debido al riesgo que representan para las abejas y para la producción de miel.

Otra de las preocupaciones del sector es la posible llegada del fenómeno de El Niño en los próximos meses. Ante este escenario, los productores planifican jornadas de capacitación para preparar a los apicultores frente a los efectos del evento climático. Señaló que la principal afectación sería la disminución de la floración, lo que repercutiría directamente en la producción de miel. Asimismo, trabajan en estrategias de almacenamiento para afrontar una eventual época de escasez y no descartan un incremento en el precio del producto.

(I)

Covid-19 PREVENCIÓN EN LOCALES



(F)

Nacionalidades y Pueblos del Ecuador

Nacionalidades y
Pueblos del Ecuador
<http://bit.ly/gruposetnicosecu>

MANTA-HUANCAVILCAS



Foto Internet

Son descendientes de la última cultura precolombina del litoral ecuatoriano. Desde la antigüedad, habitaron los territorios comprendidos desde un poco más al norte de Bahía de Caráquez, hasta la isla Puná; y tierra adentro, incluyendo la cordillera costanera. Su cultura es muy conocida por las "Sillas U" de piedra tallada que se han encontrado en la zona. Su alfarería constituye la cerámica más desarrollada de Sudamérica.

El paisaje de la zona se encuentra influenciado por la corriente fría de Humboldt por lo que la tierra es seca.

Su subsistencia se basa en la agricultura y el comercio, legado que viene desde la prehistoria cuando sus actividades principales estaban relacionadas con el intercambio de bienes y servicios a través del mar, especialmente de la Spondylus, una concha muy ligada a la ritualidad de la lluvia y requerida en el sur andino. Sus embarcaciones llegaban hasta Chile y México. Actualmente, el turismo va tomando forma como fuente de recursos y la pesca todavía forma parte integral del trabajo. Su alimentación se basa principalmente en el maíz, la yuca, los fréjoles, las patatas, el ají y diferentes géneros de hortalizas.

Su población es de aproximadamente 200.000 personas distribuidas en poco más de 60 comunas y que se asientan en un territorio de 515.000ha. En su organización social existían diferentes estados y rangos, lo que se manifiesta en el tamaño de sus casas y en la cantidad y calidad de sus adornos personales. Hubo entre ellos especialización en las ocupaciones, y existía un estricto respeto por el orden y la justicia. Hoy en día, los Huancavilcas, los pobladores del sitio

viven una organización distinta a otros sectores: son comuneros, tienen un territorio colectivo y una forma de gobierno ancestral. Ya a nivel político, están organizados en la Federación de Comunas del Guayas. Uno de sus líderes llegó a desempeñar la Vicepresidencia de la CONAIE. Las nacionalidades y pueblos indígenas de la Costa, están organizados en la Confederación de las Nacionalidades Indígenas de la Costa Ecuatoriana – CONAICE.

Han perdido su idioma original por el proceso de mestizaje. Sin embargo, pese a ello y a ser identificados como "Cholos" o "Montubios", en la década de los 80 ya se inició un proceso de reconstrucción de su identidad indígena.

Sus fiestas son conocidas como las más alegres de la costa, entre ellas podemos mencionar: Fiesta de la Virgen de las Nieves, Fiesta de San Roque, Virgen de las Mercedes, fiesta del Montubio, Celebraciones navideñas con nacimientos y chigualos, Fiesta de Reyes, Feria Cafetalea, y por último La fiesta de la Cosecha.

Asimismo, cabe mencionar la creencia de este grupo étnico en el rito de la fertilidad. La concha Spondylus se la relaciona en un rito para atraer lluvias. Además, la ritualidad fúnebre considera a la muerte como una continuación de la vida.

Desarrollaron delicadas técnicas para el trabajo en oro y plata, y dedicaron gran parte de sus actividades a los aspectos religiosos, que los llevó inclusive a celebrar ritos con sacrificios humanos. Adoraban a la serpiente, el jaguar, el puma, al venado, a los lagartos y a la diosa Umiña, representada por una gran esmeralda.

(1)

El Paseo del Chagra vuelve a cabalgar en Salcedo

La Asociación de Chagras Rienda Brava presentó oficialmente la XXII edición del tradicional desfile, que se realizará el 29 y 30 de agosto como parte de los 107 años de cantonización de Salcedo

La tradición chacarera volverá a recorrer las principales calles de Salcedo. La Asociación de Chagras Rienda Brava realizó el lanzamiento oficial de la XXII edición del Paseo del Chagra y Rodeo Criollo, uno de los eventos más representativos de las festividades cantonales, que este año se desarrollará el 29 y 30 de agosto en homenaje a los 107 años de cantonización del cantón.

Durante la rueda de prensa, el presidente de la asociación, Fabián Mollocana, destacó que el desfile constituye una expresión viva de la identidad salcedense y un espacio que fortalece las costumbres heredadas por generaciones. Señaló que la organización mantiene el compromiso de preservar la cultura chagra y, al mismo tiempo, impulsar el turismo y la economía local mediante una celebración que cada año reúne a miles de visitantes.

Por su parte, el coordinador de la asociación, Bayardo Ortiz, recordó que la edición anterior no pudo realizarse debido a la emergencia sanitaria que afectó al sector ecuestre del país. Explicó que la suspensión fue una decisión responsable para proteger la salud de los animales y afirmó que este año el evento regresa con mayor entusiasmo y bajo estrictos protocolos de control sanitario. Ortiz informó que todos los caballos participantes deberán cumplir obligatoriamente con el examen negativo de anemia infecciosa equina, el certificado de vacunación contra la influenza equina y el permiso oficial de movilización emitido por Agrocalidad. Añadió que brigadas de la entidad realizarán controles en los accesos al cantón para verificar el cumplimiento de estos requisitos.

La organización también anunció una campaña de concienciación



Foto: N.G./La Gaceta

■ **Fabián Mollocana, Bayardo Ortiz y Naomi Toro presentaron oficialmente la XXII edición del Paseo del Chagra 2026.**

dirigida al sector ecuestre para fomentar la tenencia responsable y el cuidado de los animales. Según explicó el coordinador, el análisis de laboratorio tiene un

costo aproximado de 15 dólares, mientras que las vacunas disponibles en el mercado oscilan entre 15 y 30 dólares, valores que consideran accesibles para garantizar

la participación segura de las delegaciones.

Los organizadores esperan recibir alrededor de 120 delegaciones y cerca de 1.700 caballos, cifras similares a las registradas antes de la suspensión del evento. Además, recalcaron que el desfile mantiene su carácter gratuito y abierto para todas las asociaciones y aficionados del país.

La programación iniciará el viernes 29 de agosto con el concurso de lazo y otras actividades ecuestres, mientras que el domingo 30 se desarrollará el tradicional Paseo del Chagra, el torneo de barriles, toros populares y el esperado toreo a caballo. Durante el acto también se confirmó que Naomi Toro, elegida como Chagra Bonita de la Asociación de Chagras Rienda Brava, encabezará oficialmente el desfile de este año, luego de que la edición anterior fuera suspendida.

La invitación fue extendida a la ciudadanía, instituciones públicas y privadas, empresas vinculadas al sector agrícola y ganadero y delegaciones de todo el Ecuador para formar parte de una celebración que busca exaltar el trabajo del hombre y la mujer del campo, preservar las tradiciones y fortalecer el orgullo de la cultura chacarera en Salcedo.



Foto: N.G./La Gaceta

■ **La rueda de prensa marcó el lanzamiento oficial del Paseo del Chagra, una de las principales celebraciones por los 107 años de cantonización de Salcedo.**



Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL



(I)

Director de Salud verificó la atención e infraestructura del hospital “Rafael Ruiz Arroyo” de Pujilí



■ El director de Salud de Cotopaxi durante la visita al hospital de Pujilí.

Fotos: MSP.

Son acciones de seguimiento y control que impulsa el ministerio de Salud Pública, con el propósito de garantizar una atención oportuna, humanizada y de calidad para la ciudadanía.

Con el objetivo de fortalecer la calidad de los servicios de salud en el cantón Pujilí, Fernando Vaca Riofrío, director provincial de Salud, realizó una visita técnica al Hospital Básico «Rafael Ruiz Arroyo», ubicado en las avenidas Velasco Ibarra y Juan Salinas. Durante el recorrido, la autoridad



Fotos: MSP.

■ Vista del hospital “Rafael Ruiz”, infraestructura que cuenta con más de 50 años de servicio.

inspeccionó el estado de la infraestructura hospitalaria, dialogó con los usuarios para conocer sus inquietudes y nivel de satisfacción, y mantuvo reuniones con el personal médico para evaluar las condiciones de atención y el funcionamiento de los diferentes servicios. Esta visita forma parte de las accio-

nes de seguimiento y control que impulsa el Ministerio de Salud Pública (MSP), con el propósito de garantizar una atención oportuna, humanizada y de calidad para la ciudadanía, así como de identificar necesidades y fortalecer los procesos de mejora continua en beneficio de los habitantes del cantón.

(I)

3.295 personas fueron atendidas en la brigada social y médica en Pujilí

Con 60 médicos nacionales y extranjeros, la ciudadanía accedió gratuitamente a consultas en medicina general, pediatría, ginecología, medicina interna, terapia del dolor, cirugía general, cirugía ginecobstetricia, cirugía plástica y reconstructiva, odontología. Adicionalmente, los asistentes recibieron medicamentos de acuerdo con el diagnóstico y la prescripción médica.

Con el objetivo de acercar servicios de salud y atención social a la población, los pasados 20 y 21 de julio de 2026 se llevó a cabo la brigada social y médica integral en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, como parte de la estrategia «Ruta de la Vice» y de la Estrategia Interinstitucional e Internacional para la Protección Integral de la Primera Infancia «Cotopaxi Crece Sin Desnutrición Infantil».

La iniciativa estuvo orientada a fortalecer las acciones para la prevención y reducción de la desnutrición



■ Varios médicos atendieron a la ciudadanía en diversas especialidades. Foto: MDH.

crónica infantil mediante una respuesta articulada entre instituciones públicas, organismos de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil, garantizando una atención integral a las familias de la provincia.

La jornada fue liderada por el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) y el

Ministerio de Salud Pública (MSP), en coordinación con la fundación IMAHELPS Ecuador y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otras instituciones.

Gracias a la participación de cerca de 60 médicos nacionales y extranjeros, la ciudadanía accedió gratuitamente a consultas en medicina general, pedia-

tría, ginecología, medicina interna, terapia del dolor, cirugía general, ginecobstetricia, cirugía plástica y reconstructiva, así como odontología. Adicionalmente, los asistentes recibieron medicamentos de acuerdo con su diagnóstico y prescripción médica.

De forma paralela, el MDH impulsó una brigada social para acercar la oferta de servicios del Estado a la ciudadanía. A través de la participación de distintas carteras de Estado y entidades del Ejecutivo Desconcentrado, los asistentes recibieron información sobre programas sociales, orientación, asesoría y acompañamiento para acceder a beneficios y realizar trámites. Durante las dos jornadas se registraron 3.295 atenciones, reflejando el impacto de esta intervención en el territorio. La brigada médica concentró 1.970 atenciones, mientras que la brigada social alcanzó 1.325.

Estas acciones reflejan el compromiso del Gobierno Nacional de fortalecer el trabajo articulado en territorio, acercando servicios de calidad a la población y contribuyendo a la protección integral de la primera infancia y al bienestar de las familias de Cotopaxi.

Deportes

(D)

Liga Deportiva Parroquial de Mulliquindil Santa Ana: décadas impulsando el deporte y la identidad de Salcedo

La historia del deporte barrial y parroquial del cantón San Miguel de Salcedo no puede entenderse sin la trayectoria de la Liga Deportiva Parroquial de Mulliquindil Santa Ana, una institución que durante varias décadas ha sido semillero de futbolistas, atletas, boxeadores, Tae Kondo, entre otras manifestaciones deportivas, escenario de integración comunitaria y protagonista del desarrollo deportivo de la provincia de Cotopaxi.

Sus orígenes se remontan a la década de 1960, cuando el 3 de diciembre de 1963 nació el Club Juvenil Santa Ana, considerado uno de los pioneros del fútbol organizado en la parroquia. La institución representó con éxito a Mulliquindil Santa Ana en los campeonatos de la Liga Deportiva Cantonal de Salcedo, mientras paralelamente se desarrollaban competencias locales entre los clubes de la parroquia. Durante la década de los setenta el movimiento futbolístico experimentó un notable crecimiento con la creación de nuevos equipos. En 1974 apareció el Club 26 de Julio; en 1975, el Club San Isidro y el Club Técnico Obrero; mientras que en 1976 nació el Club Defensor Santa Ana. A ellos se sumaron instituciones como Los Arenales, Liga Estudiantil, Unión Juvenil San Isidro y otros clubes que disputaban sus



■ El histórico Defensor Santa Ana, el último campeón parroquial.

Foto. Cortesía.

encuentros en la tradicional plaza central de la parroquia. La época dorada: En los años ochenta, el fútbol de Mulliquindil Santa Ana alcanzó uno de sus momentos más brillantes gracias al Club Juvenil Santa Ana, que consiguió un histórico tricampeonato en los torneos cantonales organizados por la Liga Deportiva Cantonal de Salcedo. En aquella generación destacaron futbolistas como Narciso Gavilanes, los hermanos García Bautista, además de jugadores como: Bautista, Acosta, Correa, Valverde, Albán, entre otros, quienes se ganaron el reconocimiento del fútbol parroquial y cantonal. **Nace la Preliga Deportiva Parroquial** El crecimiento del deporte motivó que

el 7 de junio de 1987 se conformara oficialmente la Preliga Deportiva Parroquial de Mulliquindil Santa Ana, integrada inicialmente por clubes como 26 de Julio, San Isidro, Defensor Santa Ana, Juvenil Santa Ana, Rosario Central, Técnico Obrero, Mariscal, Real Sociedad, Rampla Junior, Senegal, Liga Manabita, Spencer, Cristal, Atlético Santa Ana y Atlético San Isidro, entre otros.

Su primer presidente fue el médico Miguel Jiménez Velasco, acompañado por Carlos Paredes como secretario y un grupo de dirigentes que impulsó la organización de campeonatos propios, fortaleciendo la actividad deportiva de la parroquia.

En los años siguientes la institución mantuvo una intensa actividad con la participación de equipos invitados como Técnico Estudiantil de Rumi-pamba, Millonarios, Amazonas y 10 de Agosto de Salcedo, consolidándose como uno de los torneos más importantes del cantón.

La Liga contó con el liderazgo de varios dirigentes que aportaron al fortalecimiento institucional. Entre ellos figuran Washington Correa, José Lazcano, Raúl Arias, Horacio Bautista, posteriormente, el 2 de noviembre de 2005, se conformó un nuevo directorio presidido por Rommel Ramírez.

Aquella directiva estuvo integrada por Huguino Acosta como vicepresidente, Bolívar Atiaja como secretario y Rubén Tonato como tesorero, junto a dirigentes como Delmo Arias, Gerardo Correa, César Crespo, Wilson Jiménez, Ángel Laica, Manuel Vasco, Raúl Tuapanta Quispe, Raúl Tuapanta Unapucha y Germán Saca. En este Directorio se consigue la Personería Jurídica.

La Independencia y crecimiento: Uno de los momentos más importantes llegó con la consolidación de la Liga Deportiva Parroquial como organización independiente, proceso que se fortaleció tras la separación administrativa registrada en 2004, permitiendo organizar campeonatos propios y desarrollar una estructura deportiva autónoma.

Bajo la presidencia de Rommel Ramírez, la institución se integró a la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Cotopaxi (FEDEPROBAC), abriendo las puertas para competir en torneos provinciales y nacionales.

Entre sus mayores logros sobresale la destacada actuación del Club Rosario Central, que alcanzó el cuarto lugar nacional en 2008, además del campeonato provincial conseguido por 26 de Julio en la categoría máster, represento a Cotopaxi en un torneo nacional. Otro de los hitos deportivos fue la campaña del Club 26 de Julio, que logró el vicecampeonato cantonal y posteriormente ascendió a la Segunda Categoría Profesional de Cotopaxi, donde militó entre los años 2000 y 2003, convirtiéndose en uno de los mayores orgullos deportivos de la parroquia.

Tras la administración de Rommel Ramírez asumieron la presidencia Lidimo Albán, Luis Bautista, Carlos Unapucha y actualmente Simón Haro, quien continúa impulsando el crecimiento institucional.

En los últimos años la Liga ha obtenido importantes resultados en distintas disciplinas. Equipos como Racing, Liga Manabita, Spencer han sobresalido en el fútbol femenino; Mariscal ha conseguido títulos en fútbol sala; mientras que varias escuadras han representado con éxito a Cotopaxi en campeonatos provinciales y

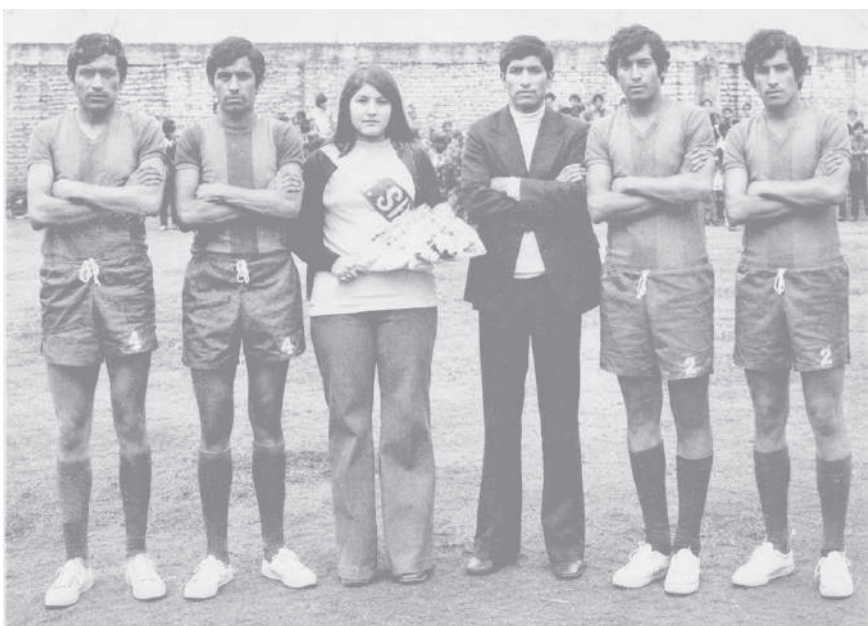


Foto. Cortesía.

■ Juvenil Santa Ana la raíz embrionaria de inicio institucional del deporte de Mulliquindil Santa Ana.

(D)



Foto. Cortesía.

■ Rosario Central el equipo más laureado de la Liga 12 títulos parroquiales y 4º lugar nacional.

nacionales. Actualmente, la institución reúne a numerosos clubes de la parroquia y continúa siendo uno de los principales promotores del deporte comunitario. El más reciente campeonato de fútbol sénior coronó como campeón al Club Defensor Santa Ana, que alcanzó el título en el año del cincuentenario de la Liga.

Cronología histórica

- 1963: Fundación del Club Juvenil Santa Ana.
- 1974: Nace el Club 26 de Julio.
- 1975: Se crean San Isidro y Técnico Obrero.
- 1976: Fundación del Club Defensor Santa Ana.
- 1980: Juvenil Santa Ana logra un histórico tricampeonato cantonal.
- 1987: Junio: Se constituye la Preliga Deportiva Parroquial de Mulliquindil Santa Ana.
- 2000-2003: El Club 26 de Julio participa en la Segunda Categoría Profesional.
- 9 de agosto de 2004: Se consolida la independencia organizativa de la Liga Parroquial.
- 2 de noviembre de 2005: Rommel Ramírez asume la presidencia y fortalece la institucionalidad.
- 2008: Rosario Central obtiene el cuarto lugar nacional representando a FEDE-PROBAC.
- 2026: Defensor Santa Ana conquista el campeonato sénior en el año del cincuentenario institucional.



Foto. Cortesía.

■ Tres grandes momentos de consolidación de Liga Deportiva Mulliquindil Santa Ana y sus protagonistas.

(P)

27-28-29-VII-2026 0001-22444

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: MARTINEZ CORRALES ANA PAULINA.
JUICIO N°: 05333-2025-001161
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMBATO LTDA.
CITACIÓN CON LA DEMANDA TIPO: EJECUTIVO

Juicio No. 05333-2025-01161 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 12 de mayo del 2025, a las 11h55. VISTOS: Ab. Juan José Espinosa Bravo, avoco conocimiento del presente proceso, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, nombrado según Resolución N° 219-2023, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 29 de diciembre del 2023; y, posesionado mediante acción de personal 0250-DNTH-2024-JG, de 23 de enero de 2024, en lo principal, el actor ABG. HECTOR EDMUNDO TARCO CHASILUISA, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMBATO LTDA, ha presentado una demanda, la misma que se califica en los siguientes términos: 1.- **DE LA PROCEDIBILIDAD:** El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumple los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". El actor ABG. HECTOR EDMUNDO TARCO CHASILUISA, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMBATO LTDA, ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento EJECUTIVO, contra: CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE, ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO. 2.- **DE LA CITACIÓN:** Cítese a los señores: 2.1.- CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia Ignacio Flores, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, para lo cual remitase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de las boletas de citación, las copias certificadas de todos los anexos del proceso, al señor citador de este cantón. Se le recuerda al señor citador, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55. Que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregarán en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación. La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor citador de este cantón en su acta de citación hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFÍA que ordena la ley, en el caso de citación por boleta; además, debe considerar que la citación será a DIAS SEGUIDOS. 2.2.- ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia Aláquez, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, mediante SOLICITUD DE COLABORACIÓN dirigida al señor Teniente Político de dicha jurisdicción, para lo cual remitase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de ellas, las copias certificadas de todos los anexos del proceso. Se le recuerda al señor Teniente Político, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55. Que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregarán en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación." La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor Teniente Político hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFÍA que ordena la ley, en el caso de citación por boleta; además, debe considerar que la citación será a DIAS SEGUIDOS. Conforme al Art. 53 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publíquese en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondientes, la citación a los demandados: CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE, ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO. 3.- **DE LA CONTESTACIÓN:** De conformidad al Art. 351 del COGEP, que dice: "El demandado contestará la demanda en el término de quince días", se dispone que los señores: CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE, ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO, en el término de QUINCE DÍAS, de citados paguen la obligación determinada como deuda o contesten la demanda, contestación que deberá contener los requisitos determinados en el 142 y 143 del COGEP, en lo que le sea pertinente conforme lo determina el Art. 151 ibidem, así mismo, según las reglas del procedimiento Ejecutivo, en el mismo acto podrán cumplir con la obligación o formular oposición en la cual debe considerar lo determinado en los Arts. 353 y 153 del COGEP. Si dentro del término concedido los demandados no pagan la obligación ni proponen las excepciones o éstas son distintas a las determinadas en los Arts. 353 y 153 del COGEP, se pronunciará sentencia conforme lo determina el Art. 352 de la antes mencionada norma. 4.- **DEL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA:** La parte accionante ha realizado anuncio de medios de prueba los mismos que de ser procedente su admisibilidad se resolverá en la primera fase de la audiencia única que se convocará si concurren los elementos procesales para ello, caso contrario, dichos anuncios serán analizados en la sentencia respectiva. 5.- **MEDIDAS CAUTELARES:** El Art. 126 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Prohibición de enajenar bienes inmuebles. La o el juzgador, en los casos permitidos por la ley y a solicitud de la o del acreedor, podrá prohibir la enajenación de bienes inmuebles de la o del deudor, para lo cual se notificará al respectivo registrador de la propiedad quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos. Mientras subsista la inscripción no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno. Para la prohibición de enajenar bienes inmuebles, bastará que se acompañe prueba del crédito y de que la o el deudor, al realizar la enajenación, no tendría otros bienes saneados, suficientes para el pago", en concordancia con el segundo inciso del Art. 351 del COGEP, determina que: "...Si el ejecutante acompaña a su demanda los correspondientes certificados que acrediten la propiedad de los bienes del demandado, con el auto de calificación podrán ordenarse providencias preventivas sobre tales bienes, hasta por el valor que cubra el monto de lo reclamado en la demanda..."; en la especie, la parte actora ha solicitado que como medida cautelar se disponga la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad de los demandados, lo que justifica con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Latacunga, que consta a fs. 7; del que se desprende que los demandados: ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO, son propietarios del lote de terreno, ubicado en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; al efecto, y en virtud de que a la antes mencionada señora se le ha demandado por cuanto se dice que tienen una obligación pendiente con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda.; se dispone: LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LAS ACCIONES Y DERECHOS que les corresponda del bien de propiedad de los señores: ZAPATA MOLINA MYRIAN ALICIA Y PANOLUISA TONATO EDGAR MARCELO. Para el efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Latacunga, a fin de que inscriba dicha medida cautelar; por lo que remitase documentación necesaria y la parte actora preste las facilidades correspondientes. 6.- **OTRAS DISPOSICIONES:** 6.1.- Tómese en cuenta la casilla judicial, la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones. 6.2.- Actúe el Ab. Eddy Gómez Álvarez, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- Juicio No. 05333-2025-01161 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 6 de julio del 2026, a las 15h16. Agréguese al proceso el escrito que antecede para los fines de ley. Proveyendo el mismo se DISPONE: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General, que establece: "Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana. ...", contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Movilidad Humana, que consta a fojas 131 del proceso, en el que determina que la señora CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE, con cédula de ciudadanía N° 050222962-8; no salió del país y no consta en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Además la parte actora bajo juramento ha indicado, que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la señora CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE; conforme el acta de fs. 140, lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 56, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos que establece: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso...". CÍTESE a la señora CADENA CAISAGUANO BLANCA MARLENE, con cédula de ciudadanía N° 050222962-8, mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi, a fin de que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación y conforme lo determinado en el Art. 151 del COGEP, el demandado proponga las excepciones que se crea asistido; de no hacerlo se seguirá en rebeldía, consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la citaciones por la prensa. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Ab. Eddy Gomez Alvarez
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE LATACUNGA

27-26-29-VII-2026 0001-22455

Juicio No. 05332-2023-01249
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, viernes 6 de marzo del 2026, a las 14h56.
EXTRACTO PRENSA

Citación a la demandada: ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE
Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
Demandado/a: ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE
Procedimiento: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuantía: \$8.370,97
Juicio: 05332-2023-01249

DEMANDA: "(...) SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO PROVINCIA DE COTOPAXI

ABOGADA MARIA EUGENIA NARANJO MORA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1803980646, de 36 años de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y ocasionalmente en la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, ante Usted en debida y legal forma comparezco con la siguiente demanda EJECUTIVA, la misma que la realizo en mi calidad de PROCURADORA JUDICIAL del señor Doctor KLEVER ROLANDO ORTIZ ORTIZ, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "OSCUS" LTDA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.-1802371706, de 54 años de edad, casado, de profesión Doctor-Leyes, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; conforme así lo demuestro con la copia certificada de la Procuración que para el efecto le adjunto. Demanda esta que la dirijo en contra de ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE en su calidad de deudores principales; haciéndolo en los siguientes términos:

1.- LA DESIGNACIÓN DEL JUZGADOR ANTE QUIEN PROPONEMOS: La designación del Juez queda realizada en líneas anteriores.

2.- LOS NOMBRES COMPLETOS Y MAS GENERALES DE LEY: Nuestros nombres, apellidos y más generales de ley y los datos de nuestra Representada son los que dejamos anotados en líneas anteriores.

3.- EL NUMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: El número de Registro Único de Contribuyentes de nuestra Representada es el 1890001323001. (Adjunto copia del RUC)

4.- LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACION DEL LUGAR DONDE DEBEN CITARSE A LOS DEMANDADOS: Los nombres y apellidos de los demandados son: A de ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE, con cédula de ciudadanía número 0500868021, a quien se le deberá citar en el lugar de su domicilio ubicado en la parroquia Pansaleo, a 300 metros del peaje, frente al asadero Enmanuel, en un local cuyas puertas son de vidrio con techo de alermit, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi; Para la práctica de estas diligencias sirvase notificar a uno de los Señores Citadores del Complejo Judicial del cantón Salcedo.

5.-LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS SON LOS SIGUIENTES: 5.1. Del pagare a la orden que acompañamos a la presente, vendrá a su conocimiento señor Juez que los demandados: ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE en su calidad de deudores principales, solicitaron un crédito por la suma de \$8.000, suscribiendo un pagaré a la orden cuyo número de operación es No. 344754, comprometiéndose a cancelar la totalidad de la deuda por un monto de \$12.813,13 en sesenta cuotas, pagando únicamente nueve cuotas, quedando pendiente de pago las cincuenta y un cuotas restantes, y hoy en la actualidad adeudan a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., de plazo vencido la suma de \$8.370,97 incluyendo capital, interés, interés moratorio que han sido pactados. 5.2. Suma de dinero a la cual deben agregarse las costas procesales y honorarios de la defensa; 5.3. El valor demandado no ha sido cancelado, a pesar de estar vencido el plazo y de haber agotado todos los mecanismos de cobro, por lo que se resisten a cancelar la obligación económica contraída.

6.-LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN
[2:17 p. m., 6/3/2026] Gabo7: Con estos antecedentes expuestos y habiendo reunido los requisitos necesarios, fundamentamos nuestra demanda en los Arts. 347, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos y además en los Arts. 486, 487 y siguientes del Código de Comercio, en razón de que el título aparejado reúne todos los requisitos.

7.- ANUNCIO DE PRUEBAS:

7.1. Prueba Documental:
Que se produzca y se tenga como prueba de nuestra parte los siguientes documentos:

7.1.1. La procuración judicial que adjunto a la presente.

7.1.2. El contenido del libelo de la demanda, por reunir los requisitos del Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos;

7.1.3. El Pagaré a la Orden, adjuntamos a nuestra demanda, la misma que reúne los requisitos determinados en el Art. 486 del Código de Comercio, documento que tiene el carácter de ejecutivo, por encontrarse entre los determinados en el Art. 347 del Código Orgánico General de Procesos; y su obligación que es clara, pura, determinada y actualmente exigible, conforme lo dispone el Art. 348 del mismo cuerpo legal;

7.1.4. La Tabla de Pagos, con las que justificamos los abonos parciales que debieron realizar los demandados;

7.1.5. El Estado de Préstamo, del que se aprecia los abonos cancelados y los que faltan por cancelar; 7.1.6. La Certificación con la que se justifica la deuda que mantienen los obligados con nuestra representada. 7.1.7. Que los demandados en el día y hora a llevarse a efecto la Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del COGEP, reconozcan sus firmas y rúbricas puestas en el pagaré a la orden.

8.-LA SOLICITUD DE ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA: La solicitud de acceso judicial a las pruebas no la realizamos, toda vez que ya poseemos todas las pruebas con las que demostrare mis pretensiones.

9.- LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE: Con estos antecedentes, recurrimos a Usted señor Juez, y demandamos en procedimiento Ejecutivo a ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE en su calidad de deudores principales, al pago de lo siguiente:

9.1. Al pago del capital adeudado, reconociendo los pagos realizados o abonos parciales que fueren de ley; 9.2. Al pago de los intereses vencidos y los que se vencieren hasta la total solución de la deuda; tomando en consideración que el interés pactado en el Pagaré a la Orden es por una tasa de 18,50% anual, con una tasa efectiva anual del 20,15% correspondiente al segmento MICROCRÉDITO.

9.3. Al pago del interés por la mora de la tasa activa máxima fijada por las partes.

9.4. Al pago de las costas judiciales de conformidad con los Arts. 284 y 285 del COGEP, en las cuales se incluirán los honorarios de la defensa conforme lo establece el artículo 42 de la ley de federación de abogados de Ecuador.

10.- LA CUANTÍA: La cuantía de conformidad a lo que dispone el Art. 144 del Código Orgánico General de Procesos, la fijo de la siguiente manera:

Capital: \$7.224,66

Interés: \$ 1007,54

Interés mora: \$41,87

Seguro de desgravamen: \$46,90

Gastos jurídicos: \$50,00

TOTAL: \$8.370,97

Debemos indicar que al monto mencionado como cuantía, se deberá incluir las costas judiciales y los honorarios profesionales de la defensa como lo solicitamos en el numeral 9 subnumeral 9.4.

11.-EL PROCEDIMIENTO:

11.1. El Procedimiento que debe darse a la presente causa es el Procedimiento Ejecutivo, contemplado en el Art. 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

11.2. En mérito del certificado de gravámenes emitido por el Señor Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Salcedo que adjuntamos al presente, y amparados en lo que determina el artículo 126 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con lo que dispone el artículo 351 del mismo Cuerpo Legal, solicitamos de la manera más comedida se sirva ordenar la inscripción de la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad de ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE en su calidad de deudor principal, cuyas características y demás especificaciones constan en el mencionado documento. Para la práctica de esta diligencia se servirá enviar atento notificar al Señor Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Salcedo, para que se sirva inscribir dicho acto.

12.- NOTIFICACIONES:

12.1 Designo como mi patrocinador a la Abg. Carla Elizabeth Álvarez Chacón, con inscripción del Foro de Abogados de Tungurahua No. 18-2015-15, profesional del derecho a quien faculto para que a mi nombre y representación presente cuanto escrito sea necesario y realice todas las diligencias necesarias en legítima defensa de mis intereses, con quien firmo.

12.1. Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónico: mnaranjo@oscus.coop; ? carlaalvarez0812@gmail.com.

Sírvase proveer conforme solicito. Firmamos en calidad de Procuradora judicial conjuntamente con mi Abogada Patrocinadora.

Abg. María Eugenia Naranjo Mora Inst. 18-2032-154/F.A.T. Abg. Carla Elizabeth Alvarez Chacón Insc. 18-2015-15 F.A.T. (...) f) Abg. María Eugenia Naranjo Mora Inst. 18-2032-154/F.A.T. Abg. Carla Elizabeth Alvarez Chacón Insc. 18-2015-15 F.A.T. "... VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARE A LA ORDEN, presentada por MARIA EUGENIA NARANJO MORA en calidad de Procuradora Judicial de KLEVER ROLANDO ORTIZ ORTIZ en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS LTDA." en calidad de parte actora, en contra de ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE con C.C. 0500868021, como deudor principal; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya el PAGARE A LA ORDEN constituye un título ejecutivo al tenor de lo prescrito en los artículos 347.5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. **SEGUNDO.- CITACIÓN.-** Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE con C.C. 0500868021, como deudor principal; mediante Atenta COMISIÓN enviada al Señor Teniente Político de la Parroquia Panzaleo, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibídem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias

TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibídem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada. **CUARTO.- QUINTO.- GENERALIDADES.-** Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico, la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura.-NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE..." f) Ab. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)

"...UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 23 de febrero del 2026, a las 16h08. VISTOS: Continuando con la sustanciación de la presente causa, para los fines de la Ley. En lo principal; en cuya atención dispongo: 1.- Una vez que el actor Abg. Geovany Bolívar Unaicho Chaluísa, en su calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OSCUS LTDA., ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de los folios 125, y amparado en el determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar al demandado ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga; 2.- La publicación contendrán un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia; 3.- Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados, lo que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal; para los fines legales pertinentes.-NOTIFIQUESE...."f). Abg. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo al demandado ILER ZAPATA SEGUNDO JORGE, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. Salcedo, viernes 06 de marzo del 2026.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO

CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA

ACCESIBILIDAD

SEGURIDAD

ENTORNO NATURAL

OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.

¡NO TE ARREPENTIRAS!



PROPIEDAD EN VENTA

AMPLIA CASA Y
2 LOCALES COMERCIALES

ÁREA TOTAL: 432.12 m2

Ubicación: Calle Juan Abel Echeverría
entre Sánchez de Orellana y Quito

MÁS INFORMACIÓN

099 879 9644 | 099 839 6291

27-28-29-10-026 0001-22456

Juicio No. 05332-2024-00507
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, miércoles 18 de febrero del 2026, a las 11h44.
EXTRACTO PRENSA

Citación a la demandada: TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME
Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
Demandado/a: TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME
Procedimiento: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuantía: \$40.476,45
Juicio: 05332-2024-00507

DEMANDA: (...) UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
De conformidad a lo que determina el Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos presento la siguiente DEMANDA EJECUTIVA POR COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN en los siguientes términos:

PRIMERO. LA DESIGNACIÓN DE LA O DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE LA PROPONE
De conformidad a lo que establece el Art. 10 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos su autoridad es el Juez competente para conocer la presente demanda, toda vez que el Pagaré fue suscrito en esta ciudad de Salcedo y por ende su obligación debe ser cumplida en el mismo cantón.

SEGUNDO. LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD O CIUDADANÍA, PASAPORTE, ESTADO CIVIL, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, DIRECCIÓN DOMICILIARIA Y ELECTRÓNICA DE LA O DEL ACTOR, CASILLERO JUDICIAL O ELECTRÓNICO DE SU DEFENSORA O DEFENSOR PÚBLICO O PRIVADO, CUANDO SE ACTÚA EN CALIDAD DE PROCURADORA O PROCURADOR O REPRESENTANTE LEGAL SE HARÁ CONSTAR TAMBIÉN LOS DATOS DE LA O DEL REPRESENTADO.
MIS GENERALES DE LEY SON: ABG. NORIEGA FIALLOS CECILIA ELIZABETH, ciudadana ecuatoriana, con C.C. 1803997160, de estado civil casada, de 34 años de edad, de Profesión Abogada, residente y domiciliada en la Av. Bolivariana y Amable Ortiz, diagonal a Teojama Comercial, parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; en mi calidad de PROCURADORA JUDICIAL del señor Doctor KLEVER ROLANDO ORTIZ, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "OSCUS" LTDA, conforme lo demuestro con la copia certificada de la Procuración Judicial que para el efecto le adjunto, con correo electrónico casillerojudicial@oscus.coop. Notificaciones las recibiré en el correo electrónico abgunaucho@gmail.com asignado a mi Defensor Técnico ABG. GEOVANY BOLIVAR UNAUCHO CHALUISA

DE MI REPRESENTADA: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., tiene su Domicilio Tributario en: Provincia: TUNGURAHUA, cantón: AMBATO, Parroquia: LA MATRIZ, calle: LALAMA 06-39; intersección: BOLIVAR Y SUCRE

TERCERO. - EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA-El RUC de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA, a quien represento es el 1890001323001 conforme al documento que adjunto.

CUARTO-LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN QUE DEBE CITARSE A LA O AL DEMANDADO, ADEMÁS DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, SI CONOCE:
Los nombres de la DEMANDADA son: TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME con C.C. 0502189764, de quien desconozco si posea correo electrónico, y se le CITARÁ con la presente demanda y auto de calificación por medio del señor TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO en su DOMICILIO que lo tiene ubicado en la siguiente dirección:
Fundamento mi demanda según lo dispuesto por el Arts. 76, 169 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 1453, 1454, y 2415 del Código Civil, Arts. 142, 143 y 384 del Código Orgánico General de Procesos, Art. 187 del Código de Comercio reformado, Arts. 26 y 30 del Código Orgánico de la Función Judicial.

SÉPTIMO. EL ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE ACREDITAR LOS HECHOS
En la audiencia única reproduciré como prueba de mi parte el PAGARÉ A LA ORDEN NO 350791 que me permito adjuntar a la presente demanda, documento con el cual justifico la obligación crediticia adquirida por la demandada Reproduciré como prueba de mi parte la DECLARATORIA DE PRÉSTAMO VENCIDO del Pagaré a la Orden motivo de la presente demanda que me permito adjuntar, documento con el cual justifico las CUOTAS VENCIDAS de la obligación crediticia.

II. Reproduciré como prueba de mi parte el CERTIFICADO DE MORA que me permito adjuntar a la presente demanda, documento con el cual justifico el CAPITAL INSOLUTO FALTANTE que la demandada adeuda a mi representada.

IV. Una vez evacuadas y practicadas todas y cada una de las pruebas anunciadas se las tendrá como pruebas en mi favor.

OCTAVA-LA SOLICITUD DE ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, SI ES DEL CASO. NO REQUIERO ACCESO JUDICIAL A NINGUNA PRUEBA.

NOVENA-LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE. - Por todo lo expuesto señor Juez, acudo ante su autoridad y DEMANDO EN JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN a la señora LUPE SALOME TIPANTUÑA TOALIZA, a fin de que en sentencia se le condene al pago de los siguientes rubros:

1) El pago del capital insoluto faltante del Pagaré a la Orden No-350791 que asciende a la suma de (USD. 35.663,74).

2) El pago de los intereses legales pactados en el Pagaré a la Orden motivo de la presente demanda desde la suscripción del Pagaré hasta la cancelación total de lo adeudado.

3) El pago de los intereses máximos moratorios de conformidad con las regulaciones del Banco Central del Ecuador sobre el capital vencido, hasta la cancelación total de lo adeudado

4) Las costas procesales conforme lo establecen los Arts. 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos

DÉCIMA LA CUANTÍA DEL PROCESO CUANDO SEA NECESARIA PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO. La CUANTÍA de la presente causa la fijo en CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS de acuerdo al siguiente detalle. Calculados hasta hoy 19 de abril del 2024

CAPITAL ADEUDADO VIGENTE \$ 35.663,74
Interés legal al 14,99% \$1.143,45
Interés de mora \$109.26
Honorarios de la defensa técnica \$3.560,00
TOTAL \$40.476,45
SON: CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 45/100 DÓLARES AMERICANOS
DÉCIMA PRIMERA - LA ESPECIFICACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA
El PROCEDIMIENTO que se digne a dar a la presente causa es EJECUTIVO, tal cual como lo establece el Art. 347 del Código Orgánico General de Procesos.
DÉCIMA SEGUNDA - LAS FIRMAS DE LA O EL ACTOR O DE SU PROCURADORA O PROCURADOR Y DE LA O DEL DEFENSOR SALVO LOS CASOS EXCEPTUADOS POR LA LEY.
Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos casillerojudicialoscus.coop y abgunaucho@gmail.com, asignado a mi Defensor Técnico, ABG. GEOVANY BOLIVAR UNAUCHO CHALUISA, quien por el principio de publicidad, debida diligencia, garantizando mis legítimos intereses, y observando las atribuciones, obligaciones, y responsabilidades conferidas en los Arts. 330 numerales del 1 al 10 en concordancia con el Art 333 del Código Orgánico de la Función Judicial.
DÉCIMA TERCERA-LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA DETERMINEN PARA CADA CASO-
ME PERMITO ADJUNTAR LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA DETERMINEN PARA CADA CASO.

Por ser legal mi demanda se me atenderá conforme a derecho.
Firmo por los derechos que Represento (...) f) Abg. CECILIA ELIZABETH NORIEGA FIALLOS PROCURADOR-RA JUDICIAL COAC OSCUS LTDA. Abg. GEOVANY B. UNAUCHO CHALUISA ABOGADO FORO REG. 05-2012-92-FAX C.C. 0503078289
AUTO: ...Salcedo, miércoles 1 de mayo del 2024, a las 11h47.VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por CECILIA ELIZABETH NORIEGA FIALLOS en calidad de Procuradora Judicial de KLEVER ROLANDO ORTIZ ORTIZ Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS" Ltda. en calidad de parte actora, en contra de TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME con C.C. 0502189764, como deudor principal; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:
PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya el PAGARÉ A LA ORDEN constituye un título ejecutivo al tenor de lo prescrito en los artículos 347.5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente.
SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME con C.C. 0502189764, como deudor principal; mediante atento Deprecatorio Electrónico enviado a la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; quien podrá COMISIONAR al Señor Teniente Político de la Parroquia Belisario Quevedo; remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos.
TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibidem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada.
CUARTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actué en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-... f). ABG. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)

AUTO: “UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.Salcedo, miércoles 29 de octubre del 2025, a las 15h10. VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito precedente ingresado por parte de la actora Abg. Cecilia Elizabeth Noriega Fiallos, en su calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., para los fines de la Ley. En lo principal; en cuya atención dispongo:
1.- Una vez que la actora Abg. Cecilia Elizabeth Noriega Fiallos, en su calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de los folios 98, y amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada: TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME con C.C. 0502189764 por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga;
2.- La publicación contendrán un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia;
3.- Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados, lo que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal; para los fines legales pertinentes.-NOTIFÍQUESE.-... f) Ab. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)
Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la demanda TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones.
Salcedo, miércoles 18 de febrero del 2026.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO



SE VENDE TERRENO

SECTOR EL NIAGARA, LATACUNGA
(Calle del Copal y Calle Rafael Cajiao Enriquez)

- Si estás buscando invertir en una zona segura en el sur de la ciudad, con crecimiento constante y excelente ubicación... esta es tu oportunidad.
- ✓ Zona segura y de alto desarrollo
- ✓ Excelente accesibilidad
- ✓ Ideal para proyecto residencial o comercial, construir locales, bodegas o desarrollar un proyecto rentable.
- ✓ Amplio frente y topografía favorable

Metraje: 1.150,50 m2 Precio: \$180,000



Informes al 0984055558



Nuestros servicios:

- 🐾 Consultas médicas
- 🐾 Vacunas
- 🐾 Desparasitaciones
- 🐾 Esterilizaciones
- 🐾 Hospitalización
- 🐾 Peluquería canina
- 🐾 Pet shop
- 🐾 Servicio a domicilio



📍 Lindo Pulgoso Vet
📷 lindo_pungoso_vet
📞 Lindo Pulgoso Vet

Latacunga, sector El Carmen, calle
Vicente Rocafuerte y Antonio Borrero esquina
a pocos pasos del Restaurante Pepas



Dra. Paola Pacheco
MÉDICO VETERINARIO



24-27-28-VII-026 0001-22449

EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO CONCURSAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

JUICIO N° 05333-2025-01278.
ACTOR: TORRES HUGO JAIME REMIGIO.
DEMANDADO: OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO.
CUANTÍA: 19.496,33.

CONTENIDO DE LA DEMANDA:

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA:

YO, JAIME REMIGIO TORRES HUGO, ecuatoriano, de 52 años de edad, de estado civil casado, chofer profesional, domiciliado en la calle las Colandrinas de la urbanización La Alisada de la Parroquia Juan Montalvo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, mi correo electrónico es: gustavolopezgusig@hotmail.com ; ante usted comedidamente comparezco y formulo la DEMANDA DE INSOLVENCIA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL en contra del señor LUIS GUILLERMO OBANDO SEGOVIA.

1.- LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:
Queda indicado, es el SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

2. - LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, Y GENERALES DE LEY DEL ACTOR:
Mis nombres y apellidos completos son: JAIME REMIGIO TORRES HUGO, mis demás generales de ley quedaron ya expuestas anteriormente.

NOTIFICACIONES:
Mis Notificaciones recibiré en los correos electrónicos de mi abogado:
correo electrónico: gustavolopezgusig@hotmail.com
casillero electrónico: 1802570034

3. EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA.
En esta demanda no es necesario este requisito, por tal razón no lo indico.

4.- LOS NOMBRES COMPLETOS DEL DEMANDADO:
El demandado responde a los nombres de: LUIS GUILLERMO OBANDO SEGOVIA, con número de cédula:

AL DEMANDADO SE LE CITARÁ EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
En su domicilio ubicado en la vía Salache del barrio Tobaraba, perteneciente a la Parroquia Lloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, (llegando al primer puente que cruce por el río Punaucumbi, está al lado izquierdo la propiedad del accionado, única vía)
Sin perjuicio de ser citado personalmente en el lugar que fuere encontrado.
Se le citará por medio de uno de los citadores del Complejo Judicial.

5.- LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y NUMERADOS.
A.- La demanda de CONCURSO DE ACREEDORES que propongo es en contra del señor LUIS GUILLERMO OBANDO SEGOVIA.
B.- Por cuanto existe falta de pago, en virtud de que el deudor NO ha cumplido con los pagos dentro de los términos ordenados por el señor juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Latacunga, en el proceso judicial de ejecución No. 05-13-13-2020-00662.
D. El mandamiento de ejecución dispone lo siguiente:
“... Latacunga, jueves 3 de diciembre del 2020, las 11h32.
VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal ... se ordena al deudor: OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, cancele la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis dólares con treinta y tres centavos de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 19.496,33), al que asciende la liquidación, en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa. Notifíquese...”.

VI.- LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.
Conforme a los antecedentes expuestos en líneas anteriores, DEMANDO EN CONCURSO DE ACREEDORES al señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, con número de cédula: Se dictará el auto de apertura concursal en contra del señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, y se le requerirá la presentación de los siguientes documentos: Una relación detallada de todos sus bienes y derechos; el estado de deudas con expresión de procedencia, vencimiento, nombre y domicilio de cada acreedor, los libros y documentos necesarios; los títulos de créditos; activos, una memoria sobre las causas y todo lo que fuere necesario para este proceso.

VIII.- LA CUANTÍA DEL PROCESO CUANDO SEA NECESARIA PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO,
La cuantía en la presente causa se fija de acuerdo a lo que determina el Art. 144 Num. 1 del COGEP; siendo esta la suma de \$: 19.496, 33 USD.

AUTO DE CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, viernes 30 de mayo del 2025, a las 13h12. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.- Al respecto se dispone: a).- La demanda que antecede, se califica de clara, precisa por cumplir con los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con lo dispuesto en los artículos 414 y 416 numeral 1 ibidem, que señalan: "Tiene lugar el concurso de acreedores, en los casos de cesión de bienes o de insolvencia." y "Se presume la insolvencia y como consecuencia de ella se declarará haber lugar al concurso de acreedores o a la quiebra cuando: 1. Requerido la o el deudor con el mandamiento de ejecución, no pague ni dimita bienes.", en tal virtud, declarase lugar al concurso de acreedores, tramítase en PROCEDIMIENTO CONCURSAL conforme lo establecido en el artículo 422 del Código Orgánico General de Procesos. En este contexto, se ordena: b).- Cítese con el contenido de esta solicitud y documentos adjuntos en su calidad del deudor señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO portador de la cédula de ciudadanía No. 0502151681, en el lugar que se indica en el escrito que se atiende, para lo cual se adjuntará copia de la demanda, de los documentos adjuntos, croquis y éste auto inicial.- Para el efecto de la citación al demandado se lo realizará mediante uno de los señores citadores de este Complejo Judicial, conforme lo establecen los Arts. 54, 55 y 63 del referido Cuerpo Legal.- El fallido podrá oponerse al concurso, dentro de los DIEZ DÍAS DE SER CITADO legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes, bajo los parámetros determinados en el Artículo 426 del Referido Cuerpo Legal; de no hacerlo, dentro del mismo término, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 424 COGEP, el deudor señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, presente a esta Judicatura los documentos detallados en el artículo 421 del invocado Cuerpo Legal. c).- Se nombra como Síndico de Quiebra a HEREDIA VILLALVA DENISSE YANINKA quien será depositaria de los bienes del deudor conforme lo estipula el artículo 431 del COGEP, se notifica a la mencionada Síndico al correo electrónico: solutionrm@hotmail.com y celular 0998 779 857 que consta en los archivos que mantiene la Unidad Judicial Civil de Latacunga, la misma que tendrá 24 horas contados desde su notificación para aceptarlo o excusarse de su nombramiento.- d).- LA AUDIENCIA de JUNTA DE ACREEDORES determinada en el numeral 2 del artículo 424 ibidem, en razón de la naturaleza de esta acción y lo estipulado en el inciso segundo del artículo 435 ibidem, se realizará una vez que la Síndica de Quiebra haya presentado su informe, en el término de 15 DÍAS contados desde su posesión.- e).- Se dispone el embargo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del fallido OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, de conformidad a los artículos 376 y siguientes del Referido Cuerpo Legal.- Para el efecto la accionante presente la documentación certificada de los bienes de la deudora. f).- Acumúlense a este juicio los pleitos que se sigue en contra del fallido OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, por las obligaciones de dar o recibir. g).- Se dispone la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del GAD Municipal del Cantón Latacunga del presente auto que ordena la formación del concurso. h).- Notifíquese a la Fiscalía General del Estado Distrito Provincial de Cotopaxi, para que realice las respectivas investigaciones en torno al presente concurso de acreedores, una vez culminado el proceso y con la respectiva resolución. i).- Se prohíbe que el deudor se ausente del territorio nacional, para lo que se oficiará al Señor Coordinador del Servicio Migratorio de Cotopaxi SAMX, haciéndole conocer que el demandado OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO portador de la cédula de ciudadanía No. 0502295538, está prohibido de salir del País. j).- En aplicación de lo previsto en el inciso cuarto del artículo 424 del COGEP, se declara la interdicción del deudor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO. Agréguese a los autos la documentación presentada. Tórnese en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte actora para recibir futuras notificaciones, a su abogado defensor y la autorización concedida al mismo.- Actúe el Abg. Ricardo López Arauz, en su calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Cítese y Notifíquese.-

AUTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 18 de junio del 2026, a las 11h40. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal: Una vez que el actor señor TORRES HUGO JAIME REMIGIO ha procedido a rendir bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogada ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado señor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado dentro de los DIEZ DÍAS DE SER CITADO, término que correrá después de 20 días de la última publicación, podrá oponerse al concurso pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes, bajo los parámetros determinados en el Artículo 426 del Referido Cuerpo Legal; de no hacerlo, dentro del mismo término, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 424 COGEP, el deudor OBANDO SEGOVIA LUIS GUILLERMO, presente a esta Judicatura los documentos detallados en el artículo 421 del invocado Cuerpo Legal. Notifíquese.-

Abg. Ricardo Javier López Arauz
SECRETARIO
DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE LATACUNGA

21-27-VII 0001-22431

¡CONVOCATORIA A CONSTRUCTORAS!
ASOCIACIÓN LOS PORTALES - LOCOA, LATACUNGA

SE INVITA A EMPRESAS CONSTRUCTORAS
INTERESADAS A PRESENTAR SUS PROPUESTAS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANI-
ANITARIO Y PLUVIAL.

REQUISITOS Y PLIEGOS DISPONIBLES.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN:
30 DE JULIO DEL MES EN CURSO

INFORMACIÓN Y CONTACTO:
0998504298
¡PARTICIPA Y CONSTRUYE EL FUTURO!

27-28-29-VII-026 0001-22457

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A:
JUICIO N° 05333-2025-00585
ACTOR: GEOVANY BOLÍVAR UNAUCHO CHALUISA, en su calidad de Procuradora Judicial del doctor Klever Rolando Ortiz Ortiz, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS LTDA.,
DEMANDADO: MAJCHROWSKA EDYTH ELZBIETA, SOLIS MAJCHROWSKA CRISTINA ISABEL Y SOLIS MAJCHROWSKA LAURA ELENA, herederos la parte demandada señores MAJCHROWSKA JOZEFA (FALLECIDA) y la demandada señora PUETATE VILLARREAL LAURA ESMERALDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.- Para que en sentencia se ordene a los señores PUETATE VILLARREAL LAURA ESMERALDA., en su calidad de deudora principal y MAJCHROWSKA JOZEFA (FALLECIDA), en su calidad de deudor solidarios, el pago del capital insoluto adeudado, mas los interese legales, más los intereses por mora, más las costas procesales, más gastos administrativos y seguros de desgravamen, al pago del capital de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20.883,51); más los intereses pactados y los de mora que se generen hasta la total cancelación del crédito, más los honorarios que serán resguardo por su autoridad, así como las costas procesales y honorarios de la defensa, más los gastos judiciales que se ocasionen, conforme consta en el pagaré a la orden suscrito por el deudor. Reconoceré abonos parciales, que se justifiquen legalmente.
SÉPTIMO CUANTÍA.- La cuantía la fijo en VEINTE Y SEIS SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26.670,34).
OCTAVO: PROCEDIMIENTO.- A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS: Por haberse puesto en mi despacho el día de hoy la presente causa, por parte de Secretaría, avoco conocimiento de la misma, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Civil con Sede en Latacunga, y en virtud del sorteo legal realizado, en lo principal se dispone: 1) La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, por lo que se la admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando el Pagaré a la Orden que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP. 2) Cítese con la copia de la demanda, documentación anexa, y este auto, en el lugar indicado en la demanda, croquis y fotografía anexada, a las demandadas señoras PUETATE VILLARREAL LAURA ESMERALDA y MAJCHROWSKA JOZEFA, mediante la oficina de citaciones de este Complejo Judicial. 3) En aplicación de los artículos 151, 152 y 333 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas de los artículos 153 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 4) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, con el fin que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. La admisibilidad de la prueba se realizará en la audiencia única. 5) Adjúntese la documentación que se acompaña. 6) Téngase en cuenta al abogado GEOVANY BOLÍVAR UNAUCHO CHALUISA, en su calidad de Procuradora Judicial del doctor Klever Rolando Ortiz Ortiz, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS LTDA, en atención a la documentación anexada así como también los correos electrónicos señalados para recibir sus notificaciones. 7) Actúe la abogada María Estefanía Moposita, en calidad de Secretaría encargada de este despacho. Cítese y Notifíquese.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Por haberse puesto en mi despacho la presente causa, el día de hoy, por parte de Secretaría, continuando con la sustanciación de la misma, agréguese al proceso el escrito y anexos presentado por la parte actora AB.UNAUCHO CHALUISA GEOVANY, Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS, Ltda. para los fines de Ley, en atención al mismo se DISPONE: En aplicación de lo estipulado en el segundo inciso del numeral 2 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, y de la revisión del proceso se advierte que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la invocada norma legal (Art 56 COGEP), esto es, ha efectuado las diligencias necesarias en los registros públicos, por lo que se dispone: que el señor AB. AB.UNAUCHO CHALUISA GEOVANY., comparezca a la ventanilla 8 de este Complejo Judicial de Latacunga, el día 02 de DICIEMBRE DEL 2025, A LAS 15H00, para que rinda el juramento estipulado en la invocada norma legal, sobre el desconocimiento, individualidad y residencia de los señores: SOLIS MAJCHROWSKA EDYTH ELZBIETA, SOLIS MAJCHROWSKA CRISTINA ISABEL Y SOLIS MAJCHROWSKA LAURA ELENA, herederos de la parte demandada señora MAJCHROWSKA JOSEFA (FALLECIDA) y la demandada señora PUETATE VILLARREAL LAURA ESMERALDA, conforme consta a fojas 126 del proceso, y en virtud de lo establecido en el numeral 1 del Art. 56 del COGEP; y, en base al juramento rendido por la actora, cítese a la parte demandada señora: MAJCHROWSKA EDYTH ELZBIETA, SOLIS MAJCHROWSKA CRISTINA ISABEL Y SOLIS MAJCHROWSKA LAURA ELENA, herederos la parte demandada señores MAJCHROWSKA JOSEFA (FALLECIDA) y la demandada señora PUETATE VILLARREAL LAURA ESMERALDA mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, aplicando los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMLASE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Una vez concluido el receso judicial, establecido en el Art. 96 de la ley Orgánica reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, vuelvo avocar conocimiento de la presente causa, continuando con la sustanciación de la misma, agréguese al proceso el oficio N° CNE- UPSGCX-2025-0353-OF, remitido por el Consejo Nacional Electoral, para lo fines de Ley, en lo principal se dispone: 1) de conformidad a lo que establece el Art. 76.7 y 168.6 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 76 del Código Orgánico General de Procesos "COGEP" con el contenido del oficio póngase en conocimiento de la partes, para que se pronuncie al respecto en el término de 03 días. 2) De conformidad con el Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se CONVALIDA el auto de fecha 03 de diciembre del 2025, las 14h39, en el sentido de que el nombre de la parte demandada FALLECIDA MAJCHROWSKA JOSEFA, consta como JOSEFA con S, siendo lo correcto con Z, MAJCHROWSKA JOZEFA, por lo que se deja convalidado y se considerará como tal MAJCHROWSKA JOZEFA. En lo demás, estén a lo dispuesto en el men -NOTIFÍQUESE f).- Dra. Martha Piedad Singaña Carrillo, Jueza/.

AB. ANIBAL DAVID CALVOPÍÑA VARGAS
SECRETARIA (E) UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

27-28-29-VII-2026 0001-22453

Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda el Ab. Geovany Bolívar Unaicho Chaluiza en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: I Ab. Geovany Bolívar Unaicho Chaluiza en calidad de Procurador Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
CAUSA: No 05333-2024-00910
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
TRÁMITE: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
CITACIÓN A: GUANOQUIZA VEGA MARIA JUANA y ALOMOTO GUANOQUIZA JOSE RAFAEL

SOLICITUD PERTINENTE:

NOVENA. - LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE. -

Por todo lo expuesto señor Juez, acudo ante su autoridad, y DEMANDO en JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE PAGARE A LA ORDEN a los cónyuges JOSE RAFAEL ALOMOTO GUANOQUIZA Y MARÍA JUANA GUANOQUIZA VEGA, a fin de que en sentencia se le condene al pago de los siguientes rubros:

- 1) El pago del capital insoluto faltante del Pagare a la Orden No- 326034 que asciende a la suma de (USD 6.505,35).
- 2) El pago de los intereses legales pactados en el Pagare a la Orden No- 326034 sobre el capital vencido hasta la cancelación total del préstamo.
- 3) El pago de los intereses máximos moratorios del Pagare a la Orden No- 326034 de conformidad con las regulaciones del Banco Central del Ecuador sobre el capital vencido, hasta la cancelación total de lo adeudado.
- 4) Las costas procesales conforme lo establecen los Arts. 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos.
- 5) Los honorarios profesionales de mi defensa técnica.
- 6) Estoy dispuesto a RECONOCER ABONOS PARCIALES que los demandados justifiquen en legal y debida forma realizados posterior a la presentación de esta demanda.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 23 de abril del 2024, a las 16h23. VISTOS: Por sorteo de Ley y en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, avoco conocimiento de la demanda que antecede y una vez examinada la misma con el objeto de determinar si reúne los requisitos de Ley, tal como lo establece el Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone lo siguiente: 1.- ADMISIÓN.- La demanda presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OSCUS LTDA., así como el pagare a la orden y demás documentos adjuntos a su pretensión es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143, 347 y 348 del Código Orgánico General de Procesos, en tal virtud, se admite a TRÁMITE mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- MEDIDAS PREVENTIVAS: La parte actora ha solicitado, que como medida preventiva, se disponga la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad del señor ALOMOTO GUANOQUIZA JOSE RAFAEL, (no consta estado civil) justificando con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Saquisilí, en el que desprende que es propietaria de "un lote de terreno ubicado en la parroquia CHANTILIN del cantón Saquisilí", en virtud de que se dice que la demandada tiene una obligación pendiente con la entidad financiera, en aplicación al segundo inciso del Art. 351 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la prohibición de enajenar del bien inmueble; mientras subsista ésta prohibición, no se podrá imponer sobre el mencionado bien ningún gravamen, Para el efecto remitase mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Saquisilí, a fin de que se notifique al señor Registrador de la propiedad del Cantón Saquisilí. 3.- CITACIÓN: Se ordena la citación a los señores ALOMOTO GUANOQUIZA JOSE RAFAEL, GUANOQUIZA VEGA MARIA JUANA para la citación a la demandada se tendrá en cuenta las direcciones indicadas por los accionantes, ubicación que corresponde a su domicilio ubicado, calle principal S/N, Calle secundaria: Amazonas, CASA: S/N, descripción de la casa, casa de hormigón armado, de 1 piso, techo de loza, sin pintar, Barrio Central Narvaez, Parroquia Saquisilí, Canton Saquisilí, Provincia Cotopaxi, a quienes se entregarán copias certificadas de la demanda y de este auto inicial. Para el efecto remitase mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Saquisilí, conforme lo detallado en la demanda. 4.- TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.- En aplicación del artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que la parte demandada presente su contestación a la demanda, contestación que se hará en la forma establecida en el artículo 153 y 353 del antes invocado cuerpo normativo. 229634232-DFE 5.- DOCUMENTOS y CASILLERO JUDICIAL: Agréguese a los autos la documentación que se acompaña como medio de prueba, cuya admisibilidad será examinada en la fase de la audiencia. Tómese en cuenta el casillero judicial y el correo electrónico señalado por la actora y su abogado patrocinador. Actúe el Ab. Edgar Zambonino como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.- CUMPLASE Y CÍTESE

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 12 de febrero del 2026, a las 08h38. VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal.- Por cuanto bajo juramento la parte actora Abg. GEOVANY BOLIVAR UNAUCHO CHALUISA, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 0503078289, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OSCUS LTDA", ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la demandada: GUANOQUIZA VEGA MARIA JUANA y ALOMOTO GUANOQUIZA JOSE RAFAEL, conforme dispone el numeral 1 del Art. 56 del COGEP, que señala: "Art. 56.- A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: (...) 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y en base al juramento rendido por el actor de que desconoce su domicilio, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje electrónico comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días a los demandados a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o propongan excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia.- Actúe e intervenga el Ab. Edgar Zambonino Medina, como Secretario de esta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) MIGUEL ARTURO MORENO DEL POZO, JUEZ; Lo que comunico por Ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad, a fin de que reciba las notificaciones de Ley, quedando de esta manera legalmente citado.- Certifico

ABG. EDGAR ZAMBONINO MEDINA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Juicio No. 05332-2023-01251
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, martes 7 de abril del 2026, a las 11h39.
EXTRACTO

27-28-29-VII-2026 0001-22454

Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: ABOGADO GEOVANY BOLIVAR UNAUCHO CHALUISA, PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.
Demandado/a: CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL
Trámite. EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuántia: OCHO MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES DE NORTE AMERICA CON 30/100 (\$ 8.302,30)
Juicio: 05332-2023-01251

DEMANDA: "ABOGADA MARIA EUGENIA NARANJO MORA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No.- 1803980646, de 36 años de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y ocasionalmente en la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, ante Usted en debida y legal forma comparezco con la siguiente demanda EJECUTIVA, la misma que la realizo en mi calidad de PROCURADORA JUDICIAL del señor Doctor KLEVER ROLANDO ORTIZ CRTIZ, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "OSCUS" LTDA., ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.- 1802371706, de 54 años de edad, casado, de profesión Doctor-Leyes, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; conforme así lo demuestro con la copia certificada de la Procuración que para el efecto le adjunto. Demanda esta que la dirijo en contra de PALOMINO TENORIO ERIKA DE LAS MERCEDES en su calidad de deudor principal; y CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL en su calidad de garante; haciéndolo en los siguientes términos: (...) 5.- LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS SON LOS SIGUIENTES: 5.1. Del pagare a la orden que acompañamos a la presente, vendrá a su conocimiento señor Juez que los demandados: PALOMINO TENORIO ERIKA DE LAS MERCEDES en su calidad de deudor principal; y CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL en su calidad de garante, solicitaron un crédito por la suma de \$6.947,36, suscribiendo un pagaré a la orden cuyo número de operación es No. 342808, comprometiéndose a cancelar la totalidad de la deuda por un monto de \$11.089,54 en sesenta cuotas, pagando únicamente tres cuotas, quedando pendiente de pago las cincuenta y siete cuotas restantes, y hoy en la actualidad adeudada a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., de plazo vencido la suma de \$8.302,30 incluyendo capital, interés, interés moratorio que han sido pactados. 5.2. Suma de dinero a la cual deben agregarse las costas procesales y honorarios de la defensa; 5.3. El valor demandado no ha sido cancelado, a pesar de estar vencido el plazo y de haber agotado todos los mecanismos de cobro, por lo que se resisten a cancelar la obligación económica contraída. 6.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN: Con estos antecedentes expuestos y habiendo reunido los requisitos necesarios, fundamentamos nuestra demanda en los Arts. 347, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos y además en los Arts. 486, 487 y siguientes del Código de Comercio, en razón de que el título aparejado reúne todos los requisitos. (...) LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE: Con estos antecedentes, recurrimos a Usted señor Juez, y demandamos en procedimiento Ejecutivo a PALOMINO TENORIO ERIKA DE LAS MERCEDES en su calidad de deudor principal; y CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL en su calidad de garante, al pago de lo siguiente: 9.1. Al pago del capital adeudado, reconociendo los pagos realizados o abonos parciales que fueren de ley; 9.2. Al pago de los intereses vencidos y los que se vencieren hasta la total solución de la deuda; tomando en consideración que el interés pactado en el Pagaré a la Orden es por una tasa de 18,50% anual, con una tasa efectiva anual del 20,15% correspondiente al segmento MICROCRÉDITO. 9.3. Al pago del interés por la mora de la tasa activa máxima fijada por las partes. 9.4. Al pago de las costas judiciales de conformidad con los Arts. 284 y 285 del COGEP, en las cuales se incluirán los honorarios de la defensa conforme lo establece el artículo 42 de la ley de federación de abogados de Ecuador. (...) f). ABOGADA ABOGADA MARIA EUGENIA NARANJO MORA, Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 1 de diciembre del 2023, a las 16h30. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARE A LA ORDEN, presentada por MARIA EUGENIA NARANJO MORA en calidad de Procuradora Judicial de KLEVER ROLANDO ORTIZ ORTIZ en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS LTDA." en calidad de parte actora, en contra de PALOMINO TENORIO ERIKA DE LAS MERCEDES con C.C. 0503625238, como deudor principal; CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL con C.C. 0503140659 como garante o aval; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya el PAGARE A LA ORDEN constituye un título ejecutivo al tenor de lo prescrito en los artículos 347.5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a PALOMINO TENORIO ERIKA DE LAS MERCEDES con C.C. 0503625238, como deudor principal; CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL con C.C. 0503140659 como garante o aval; mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvena o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibidem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias. TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibidem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada. CUARTO.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar del 50% de los derechos y acciones que correspondan a la ciudadana CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL con C.C. 0503140659; en el inmueble ubicado en el sector CUMBIJIN, perímetro rural de la Parroquia San Miguel, de esta Jurisdicción Cantonal; detallado en el Certificado de la Propiedad N° 9060, que consta a fojas 5 del cuaderno procesal, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias. QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico, la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura.- NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 30 de marzo del 2026, a las 14h54. VISTOS: Una vez que el Abogado GEOVANY BOLIVAR UNAUCHO CHALUISA, Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS, ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de folio 118, dispongo: 1) Al amparo en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada CAIZA CAISALITIN LIGIA MARISOL, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga; 2) La publicación contendrá un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia; 3) Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados. NOTIFIQUESE.- Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la demanda la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía. CERTIFICO.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.
Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

ELECTRICIDAD RESIDENCIAL E INDUSTRIAL



INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO

098 321 3082



27-28-29-VII-2026 0001-22458

Juicio No. 05333-2025-02681
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, jueves 9 de julio del 2026, a las 16h35.

CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue LIMONES PINCAY JENIFFER SENOBIA, en contra de ANITA LUCIA YUGCHA MAIGUA Y OTROS., en el juicio Sumario en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO SUMARIO - No. 05333-2025-02681.
PARTE ACTORA: LIMONES PINCAY JENIFFER SENOBIA.
PARTE DEMANDADA: ANITA LUCIA YUGCHA MAIGUA Y OTROS.
CUANTÍA: \$37.964,93.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI.

JENIFFER SENOBIA LIMONES PINCAY, titular de la cedula No. 1311514093, ecuatoriana, de estado civil divorciada, de instrucción bachillerato, de ocupación empleada privada, de 32 años de edad, domiciliada en la Comunidad San Miguel de Sarapiquí, cantón Bolívar, provincia de Manabí, comparezco por mis propios derechos como copropietaria, y en representación de los derechos de mis hijos menores de edad que responden a los nombres de MAYCRIPSON JHOSMANIK CASA LIMONES Y MARELY SARAHÍ CASA LIMONES como coherederos, a usted muy respetuosamente comparezco y deduzco demanda de PARTICIÓN DE BIENES DE COPROPIETARIOS, contenida en los siguientes términos:

PRIMERO.- DESIGNACION DEL JUEZ ANTE QUIEN SE PROPONE LA DEMANDA: La designación del Juez es la que he propuesto, debiéndose radicar la competencia por sorteo de la Ley a uno de los Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

SEGUNDO.- LEGITIMACION ACTIVA: Mis nombres y apellidos son: JENIFFER SENOBIA LIMONES PINCAY, titular de la cedula No. 1311514093, ecuatoriana, de estado civil divorciada, de instrucción bachillerato, de ocupación empleada privada, de 32 años de edad, domiciliada en la Comunidad San Miguel de Sarapiquí, cantón Bolívar, provincia de Manabí, con teléfono celular 0988894570, con correo electrónico: limonesjenifer773@gmail.com, y que comparezco por mis propios derechos como copropietaria, y en representación de los derechos de mis hijos menores de edad que responden a los nombres de MAYCRIPSON JHOSMANIK CASA LIMONES Y MARELY SARAHÍ CASA LIMONES, quienes comparecen como coherederos.

CUARTO.- LEGITIMACION PASIVA: LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LOS DEMANDADOS Y LUGAR DE CITACION SON LOS SIGUIENTES:

1.- SNAYDER HALDAIR CASA YUGCHA, menor de edad y que se encuentra representado por su madre la señora ANITA LUCIA YUGCHA MAIGUA, en calidad de heredero de los causantes MARIANO CASA QUINATO, ROSA MARIA YUGCHA YUGCHA, MARIA DOMITILA CASA YUGCHA Y FREDY ROBERTO CASA YUGCHA, domiciliado en el barrio San Andrés, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

- Al demandado SNAYDER HALDAIR CASA YUGCHA, se lo citara en la casa de su madre la señora ANITA LUCIA YUGCHA MAIGUA, ubicada en el barrio San Andrés, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi (por ser sector rural no existe nombre de calles ni nomenclatura); como referencia casa de 2 pisos de loza, de color verde, conforme el croquis y fotografía adjuntadas en la demanda inicial. Para la diligencia de citación se dignara disponer que se lo haga mediante Atenta Comisión al señor Teniente Político de la parroquia rural de Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi.

- No tengo conocimiento de la existencia de más herederos conocidos. Así como tampoco de los presuntos y desconocidos herederos, afirmación que la hago bajo juramento de que no es posible determinar su individualidad, domicilio o residencia, a quienes de ser el caso, se dispondrá su citación por la prensa en la forma establecida por los Arts. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos COGEP.

QUINTO.- FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Señor Juez, los señores MARIANO CASA Y ROSA MARIA YUGCHA fueron propietarios de un lote de terreno rural, denominado "Sigispamba" donde existen 2 casas, mismo que se adquirieron mediante compra a Jose Maria Casa, según consta en la escritura pública celebrada ante el doctor Luis Manuel Navas, notario publico del cantón Latacunga, el 13 de octubre del año 1951, e inscrita legalmente, el 27 de febrero del año 1952, predio

en el barrio San Andrés, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, hoy materia de la litis.

El perito designado deberá comparecer a Audiencia para sustentar su informe, según disposición del Art. 222 eiusdem.

NOVENO.- PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.

En base de los fundamentos de hecho, así como de derecho propuestos, en mi calidad de copropietaria y titular de dominio del 66.66% de derechos y acciones, y en representación de mis hijos menores de edad y herederos por derecho de representación y por enda titulares de dominio del 22.22% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno denominado "Sigispamba", con clave catastral número 0501611100198, situado en el barrio San Andrés, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, SOLICITO LA PARTICIÓN JUDICIAL del lote de terreno denominado "Sigispamba", con clave catastral número 0501611100198, situado en el barrio San Andrés, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, mismo que tanto los peticionarios como el demandado somos copropietarios de los derechos y acciones en los porcentajes ya descritos.

DECIMO.- CUANTIA DE LA ACCION PROPUESTA.

La cuantía de la presente acción, se calcula por el momento en la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resultante del avalúo municipal, constata en la carta del impuesto predial del presente año 2025.

DECIMO PRIMERO.- ESPECIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento que debe darse a la presente demanda es el SUMARIO, en la forma prescrita por las normas contenidas en los Arts. 333 del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

De conformidad con el Art. 50, literal a), Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", Arts. 25 y 59 numeral 2, de la Ley de Régimen Municipal, se centra en esta causa, con los señores Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, a quienes se les citara en sus despachos del Palacio Municipal ubicado en la calle Fernando Sanchez de Orellana entre General Maldonado y Ramirez Fita de esta ciudad de Latacunga.

DECIMO TERCERO.- INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

La demanda se mandara a inscribir en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, por disposición del Art. 146, incisos 7 y 8 del Código Orgánico General de Procesos.

CALIFICACION DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 19 de mayo del 2026, a las 10h28. VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Civil con Sede en Latacunga, incorpórese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, se dispone: La demanda presentada se califica de clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, conforme lo previsto en el Art. 332, numeral 10, del cuerpo legal citado; en tal virtud, se admite a trámite la presente causa mediante PROCEDIMIENTO SUMARIO, en consecuencia. CÍTESE a los demandados de la siguiente manera: Al menor de edad SNAYDER HALDAIR CASA YUGCHA, a través de su madre como representante legal señora ANITA LUCIA YUGCHA MAIGUA, para el efecto remitase atenta comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Tanicuchi, citación que se realizará en el lugar señalado por la actora en el escrito que obra de autos a fs. 48, y conforme lo establecen los Arts. 55 y 63 del referido Cuerpo Legal, quien una vez citada, en el término de QUINCE DÍAS conteste a la demanda conforme lo ordenado en artículo 333 numeral 3 del COGEP.- Póngase en conocimiento de la demandada el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción contemplado en el numeral 6 del Art. 168 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 165 del COGEP, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del COGEP, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con

imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". En aplicación del Art. 146 del COGEP, que en su parte pertinente dispone: "...El juez dispondrá la inscripción en el registro correspondiente, de las demandas que versen sobre dominio o posesión de inmuebles o de muebles sujetos a registro, así como también de las demandas que versen sobre demarcación y linderos, servidumbres, expropiación, división de bienes comunes y acciones reales inmobiliarias. Antes de que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo...", en tal virtud, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad, Mercantil e Inmobiliario del Gobierno Municipal del cantón Latacunga.- Y conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del COGEP que dice: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la actora LIMONES PINCAY JENIFFER SENOBIA, ha rendido juramento que desconoce el domicilio o residencia de los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de quien en vida se llamaron MARIANO CASA QUINATO, ROSA MARIA YUGCHA YUGCHA, MARIA DOMITILA CASA YUGCHA y FREDY ROBERTO CASA YUGCHA. En consecuencia cítese a los ciudadanos con el extracto de la demanda y este auto mediante (3) tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que los demandados en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada contesten la demanda conforme a lo dispuesto en el Art. 333 numeral 3 del COGEP.- El Art. 473 del COOTAD, dispone: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.", en tal virtud, conforme a solicitado la parte actora, cúntese con los señores ALCALDE y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, quienes serán notificados por intermedio del señor citador de este Distrito Judicial, quienes de conformidad a la ley y el término legal establecido, darán constatación a la demanda.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerado su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del COGEP, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...".- Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte actora así como la autorización concedida a su abogado defensor.- Actúe el Abg. Ricardo López Arauz, en su calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Cítese y Notifíquese.-

LOPEZ ARAUZ RICARDO JAVIER
SECRETARIO (RT)

TU
VIDA FIT
EMPIEZA
AQUI

PLANES
DESDE

2190

WOLVES

ENTRENA CON LOS MEJORES BENEFICIOS:

ÁREA DE
MUSCULACIÓN

ÁREA DE
CARDIO

ÁREA DE
PESO LIBRE

SMART
STRONG

CLASES
GRUPALES

SILLONES
DE MASAJES

LAS MEJORES
MÁQUINAS

ENTRENADORES
TODO EL TIEMPO

BOTÓN
DE AYUDA

EVALUACIÓN
SMART BODY

CLASES
ONLINE

APP
EXCLUSIVA

BENEFICIOS
SMARTFITTEROS

ENTRENA CON
TUS AMIGOS

MALTERÍA MALL

P2, ARRIBA DEL SUPERMAXI

smartfit.com.ec

smartfitec

smart fit

EL GYM
OFICIAL
DE LA TRI

Ingresar a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL



|| EMPLEOS

¡ÚNETE A NUESTRO EQUIPO!
VENDEDOR/A CAJERO

1 Con conocimiento en el sistema FENIX
2 Experiencia laboral en ventas (3 años)
3 Envíanos tu hoja de vida al 0984589873 o al correo: venedores@latacunga.com

MEGA DORADO

22-VII-026 0001-22441

IMPORTANTE EMPRESA FLORICOLA UBICADA EN COTOPAXI DESEA CONTRATAR:

VENDEROR/A DE ROSAS



EXPERIENCIA MÍNIMA 3 AÑOS
INDISPENSABLE IDIOMA INGLÉS
SE OFRECE SALARIO COMPETITIVO

ENVÍANOS TU CV AL CORREO paramoroseschile@gmail.com

24-25-27-28-29-VII-026 0001-22451

|| BIENES RAÍCES

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2 con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

INDF RF0012

SE VENDE TERRENO URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento, bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES:
0987336487
0984589290

INDF RF0012

SE VENDE 1 CASA DE 3 PISOS

En el sector de La Estación, sector los Nevados.

INFORMES:
0979 211 207

26-27-28-29-30-V-026 0001-22221

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

RF IDF

|| EMPLEOS

EMPRESA DEL SECTOR AGRICOLA BUSCA CONTRATAR EN LATACUNGA

SUPERVISOR DE POSCOSECHA DE BROCOLI

REQUISITOS

- INGENIERIA EN ALIMENTOS, AGROINDUSTRIA, O CARRERAS AFINES
- 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN EMPRESAS DEL SECTOR AGRICOLA
- PROACTIVO
- CAPACIDAD DE LIDERAZGO

INTERESADOS ENVIAR SU HOJA DE VIDA AL CORREO:
alimfood8@gmail.com
(indicar aspiración salarial)

MAYOR INFORMACIÓN CONTACTARSE AL NÚMERO CELULAR [0994942613]

22-23-VII-026 0001-22439

|| BIENES RAÍCES

VENDO DPTO. 3 DORMITORIOS

0999749131

Quito - Sector Embajada Americana

- Planta baja en edificio dentro de la Urbanización Jardines de Amagasi
- 3 dormitorios con baño completo cada uno
- 3 baños completos y 1 baño social
- Sala de estar
- Sala, comedor, cocina y área de máquinas
- Patio con bbq y jardín
- 2 parqueaderos cubiertos
- 2 bodegas
- Cuarto de servicio con baño completo
- Terraza con área de secado
- Guardiania y monitoreo las 24h del día
- Área de construcción 135 m2
- Área abierta 58 m2

Edificio

INDF RF0012

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno, 370m2 de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290

INDF RF0012

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585

INDF RF0012

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m2 de terreno, 340m2 de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pérgola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290

INDF RF0012

|| EMPLEOS

UNITED FLOWER FARMS

Importante empresa florícola se encuentra en la búsqueda de un(a): VENDEDOR/A FLORÍCOLA

Con experiencia en los mercados Ruso y Americano

REQUISITOS

- Mínimo 5 años de experiencia en el sector florícola.
- Cartera de clientes en mercados internacionales.
- Excelentes habilidades comerciales y de negociación.
- Persona proactiva, dinámica y orientada al cumplimiento de metas.

OFRECEMOS

- Excelente ambiente de trabajo.
- Salario competitivo.
- Oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional.

ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO empleo1@mulrosas.com

23-24-25-VII-026 0001-22448

ARGENTINA PLAZA

AUXILIAR DE CONTABILIDAD

¿Eres una persona organizada, responsable y con pasión por los números?
¿Esta oportunidad es para ti?

REQUISITOS:

- Título de tercer nivel en Contabilidad, Finanzas o carreras afines.
- Experiencia mínima de 3 años en cargos similares.
- Conocimiento en registros contables, conciliaciones bancarias y facturación.
- Manejo de Excel y sistemas contables.
- Capacidad de análisis, organización y trabajo en equipo.
- Disponibilidad inmediata.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Registro y control de transacciones contables.
- Elaboración de conciliaciones bancarias.
- Control de cuentas por cobrar y por pagar.
- Emisión y revisión de facturas y comprobantes.
- Apoyo en declaraciones tributarias y cierres contables.
- Elaboración de reportes financieros y administrativos.
- Archivo y organización de documentación contable.

OFRECEMOS:

- Estabilidad laboral.
- Excelente ambiente de trabajo.
- Oportunidad de crecimiento profesional.
- Beneficios de ley.

ENVÍA TU HOJA DE VIDA
al correo: recursoshumanos@argentina.com
En la Av. Jaime Maza Tercei Pasamercado Sur
Código: 0984223825
Lugar: Salcedo

¿Forma parte de nuestro equipo y crece con nosotros!

23-24-25-VII-026 0001-22477

|| BIENES RAÍCES

DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m²

4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.

100 MIL DÓLARES NEGOCIABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL

INF: 0987336487

INDF

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiania 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290

INDF RF0012

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Loco
junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961

MT

|| VARIOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON

TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN

trasandina

¡SE VENDE TERRENO!

1000m² - OPORTUNIDAD ÚNICA

Ubicación: Parroquia Eloy Alfaro, Barrio Sarapamba

Accesibilidad: A pocos metros de la E35

Conectividad: A 5 min del Intercambiador de Pujili

Documentos al día

Zona Segura

PRECIO: \$13,000

INFORMES Y VISITAS:
0984 558 210 | 0984 032 991

18-IV-026 0001-21911

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO

ENCOMIENDAS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

Expreso Tulcán

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

ENCOMIENDAS

CASA EN VENTA

LOCOA - URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

INDF RF0012

Policía Nacional mantendrá vacacional para niños hasta finales de julio

Con el propósito de fortalecer la confianza entre la ciudadanía y la Policía Nacional, la Subzona Cotopaxi y el Distrito Latacunga inauguró la semana pasada el curso vacacional "Aventuras con Paquito", una iniciativa dirigida a niñas y niños que se desarrollará hasta el próximo 31 de julio en las instalaciones de la Subzona Cotopaxi.

La **jornada inaugural** reunió a decenas de participantes, quienes fueron recibidos por servidores policiales y el personaje institucional Paquito Policía. Durante el curso se realizarán actividades recreativas, deportivas, educativas y lúdicas orientadas a fortalecer valores como el respeto, la solidaridad, la disciplina, el compañerismo y la convivencia pacífica. Las autoridades policiales destaca-



Foto: Cortesía

■ **Evento policial vacacional se realiza en la Subzona Cotopaxi.**

ron que este tipo de espacios permiten brindar alternativas seguras para la niñez durante el periodo de vacaciones, al tiempo que fortale-

cen el vínculo entre la institución y la comunidad mediante acciones preventivas y de integración.

El programa se desarrollará del 20 al 31 de julio, tiempo en el que los participantes tendrán la oportunidad de conocer de cerca el trabajo que realizan las diferentes especialidades de la Policía Nacional en favor de la seguridad ciudadana y el servicio a la comunidad.

Además de las actividades formativas, los niños compartirán experiencias con el personal policial, permitiéndoles familiarizarse con la labor preventiva que desempeña la institución y promoviendo una cultura de seguridad desde edades tempranas.

Con esta iniciativa, la Policía Nacional del Ecuador impulsa programas de prevención e integración comunitaria, fomentando la formación de niños y niñas en un entorno seguro y fortaleciendo su misión de "Servir y Proteger con Firmeza".

Invierten más de USD 112 mil para impulsar la mecanización y la movilidad productiva en Cotopaxi



Foto: Cortesía

■ **La inversión es superior a USD 112 mil.**

#Latacunga | La inversión realizada permitiría que los productores incorporen tres camionetas equipadas para transportar sus cosechas hacia los centros de acopio y comercialización.

Producir más, reducir costos y llegar de manera directa a los mercados son algunos de los beneficios que obtendrán organizaciones agropecuarias de Cotopaxi tras la entrega de tres Unidades Móviles Agroproductivas (UMA) y una Solución de Mecanización Agroproductiva (SOMA),

realizada por el Ministerio de

Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP), con una inversión superior a USD 112 mil.

La inversión realizada permitiría que los productores beneficiarios incorporen tres camionetas equipadas para transportar sus cosechas hacia los centros de acopio y comercialización, reduciendo costos logísticos, optimizando los tiempos de traslado y facilitando el acceso a nuevos mercados.

Otro de los principales beneficios llegó hasta la parroquia Poaló, en Latacunga donde la Asociación Agropecuaria Sumak Ñan recibió una Solución de Mecanización

Agroproductiva compuesta por un tractor agrícola y sus insumos que fortalecerán las labores de preparación del suelo, siembra y manejo de cultivos como papa, melloco, pasto y hortalizas.

Para Luis Choloquinga, productor beneficiario, esta maquinaria es una oportunidad para mejorar el trabajo de toda la organización. "Este tractor representa una herramienta muy importante para nuestra organización, porque nos permitirá realizar las labores agrícolas de forma más eficiente, reducir costos y mejorar nuestros tiempos de trabajo", expresó.

multicines®

CC Maltería Plaza - Latacunga
Latacunga, lunes 27 de julio de 2026

ESTRENOS



MINIONS Y MONSTRUOS
(2D DOB)
15:55
(TP)



LA ODISEA
(2D ESP)
16:55 20:30
(TP)



TOY STORY 5
(2D DOB)
16:35 18:15 20:10
(TP)



MOANA LIVE ACTION
(2D DOB)
17:25 19:15
(TP)



EVIL DEAD EN LLAMAS
(2D DOB)
21:00
(TP)